



**Instituto Colombiano para la
Evaluación de la Educación
N.I.T. 860024301
ORDEN DE COMPRA**

AUTOINVERCOL SA

N.I.T. 800020006
AV BOYACA No 22-70
Bogotá,
Atte: GIOVANNI ESPITIA MELO
espitiagiovanni@gmail.com
Teléfono: +57 1 7560964

Número de Orden **124607** ICFES-381-2024
No de Instrumento
Instrumento agregación **Mantenimiento y Autopartes**
Fecha de Emisión **16/02/24**
Fecha de Vencimiento **31/12/24**
Comprador **Jaime Morales Mora**
Ordenador del gasto **valida items**
Supervisor **Monica Lucia Rocha Ardila**
Teléfono **3175203345**
Detalle de Entrega
Gravámenes adicionales **Ninguno**
Justificación **Prestar los servicios de
mantenimiento básico, preventivo y correctivo de
los vehículos del parque automotor marca Kia de
propiedad o que estén bajo la responsabilidad del
Icfes.**

Enviar a

Instituto Colombiano para la
Evaluación de la Educación
Calle 26 # 69-76, Torre 2, Piso
16, Edificio Elemento
Bogota DC Bogota DC
Colombia
Atte: Jaime Morales Mora

Facturar a

Instituto Colombiano para la
Evaluación de la Educación
Calle 26 # 69-76, Torre 2, Piso
16, Edificio Elemento
Bogota DC, Bogota DC
Colombia
Atte: Jaime Morales Mora

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 11766 man02 - MT-165. Mantenimiento	1.0	0.55 Metros	7.946.839,00	7.946.839,00
					7.946.839,00 COP



202430000433

Fecha Radicado: 2024-01-19 09:03:34.42

Radicado No.: 202430000433

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: LORENA CATALINA RAMIREZ DUQUE

Secretaria General

DE: HANS RONALD NIÑO GARCÍA

Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales

ASUNTO: Solicitud contratación –línea 494

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito enviar los estudios previos y documentos requeridos para la contratación del objeto "Prestar los servicios de mantenimiento básico, preventivo y correctivo de los vehículos del parque automotor marca KIA de propiedad o que estén bajo la responsabilidad del Icfes."

Para lo anterior anexo los siguientes documentos:

1. Estudios Previos
2. Solicitud de CP y CDP

Agradezco la atención prestada.

Sin otro particular

Cordialmente,






202430000433

Fecha Radicado: 2024-01-19 09:03:34.42

Hans Ronald Nino Garcia
Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales

Elaboró: HRNINOG

	ESTUDIO PREVIO – TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO		Código: GAB -FT055
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 003
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

Fecha de elaboración: 19/01/2024

1. COMPRA QUE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO:
 Marque con una (X) según corresponda

Acuerdo Marco de Precios	X
Bienes de grandes superficies	
Otros instrumentos de agregación de demanda	

2. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL ICFES PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

a. Competencia.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009 el Icfes es una empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es ofrecer el servicio de evaluación de la educación en todos sus niveles y adelantar investigación sobre los factores que inciden en la calidad educativa, con la finalidad de ofrecer información para mejorar la calidad de la educación.


A su vez, el Decreto 5014 de 2009 “Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes”, en su numeral 7 del artículo 17 establece que la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales como parte de la Secretaría General del Icfes, tiene como función, entre otras: “6. Gestionar, administrar y controlar los siguientes servicios prestados a las otras dependencias: suministro de aseo, cafetería y vigilancia; gestión documental y archivo; mantenimiento de bienes; almacenamiento e inventario de bienes y correspondencia.”

Que conforme a lo expuesto, le compete a la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales gestionar la contratación para adquirir los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra y revisión técnico-mecánica para los vehículos del parque automotor de propiedad o que estén bajo la responsabilidad del Icfes de acuerdo con la normatividad vigente.

b. Necesidad específica por satisfacer, conveniencia y oportunidad.

En la actualidad, el Icfes cuenta con un parque automotor que presta apoyo a la gestión de las actividades administrativas y misionales del Instituto, destinados principalmente al uso de la Dirección General, la Secretaría General, la Dirección de Evaluación, la Dirección de Tecnología e Información y la Dirección de Producción y Operaciones.

El parque automotor al cual se le prestarán los servicios que se deriven de la presente contratación son los siguientes:

	ESTUDIO PREVIO – TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO		Código: GAB -FT055
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 003
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA


MODELO	COLOR	MARCA	PLACA	Km Actual	Revisión km	FECHA DE VENCIMIENTO CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
2016	GRIS	KIA SORENTO EX	OJX901	141.374	145.000 150.000 155.000 160.000 165.000 170.000	15/09/2024
2016	GRIS	KIA NEW SPORTAGE LX	OJX902	121.534	125.000 130.000 135.000	13/09/2024
2016	GRIS	KIA NEW SPORTAGE LX	OJX903	108.832	110.000 115.000 120.000	15/09/2024
2016	GRIS	KIA NEW SPORTAGE LX	OJX904	146.969	150.000 155.000 160.000	14/09/2024
2016	GRIS	KIA NEW SPORTAGE LX	OJX905	111.915	115.000 120.000 125.000	14/09/2024

De esta manera y en el marco de las actividades que desarrolla el Icfes, implican para su cabal cumplimiento adelantar permanentemente labores operativas, administrativas y logísticas, para lo cual se hace necesario mantener en óptimas condiciones los vehículos propiedad del instituto, por tal motivo debe garantizarse el mantenimiento preventivo y correctivo de dichos vehículos, incluyendo el suministro de los repuestos originales, nuevos y genuinos, aspectos técnicos, mecánicos, eléctricos y electrónicos necesarios para su funcionamiento.

Teniendo en cuenta que el Icfes no cuenta con la infraestructura física, ni con los equipos necesarios, ni con el personal necesario para realizar el mantenimiento a los vehículos de propiedad de la Entidad, resulta necesario contratar la prestación de los servicios de un taller que cuente con la capacidad para la debida prestación del servicio y reúna las condiciones necesarias para una adecuada asistencia de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de propiedad del Instituto.

Es necesario realizar a los vehículos del Icfes tanto mantenimientos preventivos como correctivos con el siguiente fin:

Mantenimiento Preventivo: este servicio tendrá lugar antes de que ocurran fallas o averías en los vehículos, para mantener al vehículo con los sistemas mecánicos, eléctricos en condiciones de operación normal y segura, con la finalidad de verificar, inspeccionar, corregir, regular, reparar o reemplazar elementos (piezas desgastadas

	ESTUDIO PREVIO – TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO		Código: GAB -FT055
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 003
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

o deterioradas, cambio de aceite, lubricantes etc.) o sistemas que debido al desgaste por el cumplimiento de la vida útil de estos elementos, ya que éstos vehículos están sujetos a las condiciones geográficas, climáticas y de conducción por lo que no se puede prever su vida útil. Este tipo de trabajo se efectuará bajo condiciones controladas, y atendiendo las recomendaciones identificadas en el taller.

Mantenimiento correctivo: Este servicio tendrá lugar y se solicitará al contratista su mantenimiento, cuando ocurra una falla, daño o avería, sin previa planificación, debido al desgaste o avería de una pieza del vehículo, para lo cual se tomará en consideración las condiciones particulares del servicio a contratarse; éste servicio se realizará previa presentación de una propuesta del Contratista (que contenga informe técnico sobre el desperfecto en el vehículo, plazo de entrega del vehículo, costos, tiempo de garantía, el detalle de actividades a realizarse, etc.), y la autorización del supervisor del contrato.


De la misma manera, el instituto debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1383 del 16 de marzo del 2010 y decreto 0019 de 2012, donde se determina que a todos los vehículos después de seis (06) años de su matrícula se les debe realizar la revisión técnico mecánica y emisiones contaminantes anualmente, procedimiento unificado mediante el cual se verifica las condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad a través de la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes realizadas en los Centros de Diagnóstico Automotor, legalmente constituidos para tal fin.

Por su parte el artículo 51 de esta misma ley estipula que los vehículos automotores de servicio diferente al servicio público deben someterse cada año a revisión técnico - mecánica y que esta revisión estará destinada a verificar:

1. El adecuado estado de la carrocería
2. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia
3. El buen funcionamiento del sistema mecánico
4. El adecuado funcionamiento del sistema eléctrico y de conjunto óptico
5. Eficiencia del sistema de combustión Interno
6. Elementos de seguridad
7. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente en el caso en que éste opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos
8. El buen estado de las llantas del automotor
9. Del funcionamiento de la puerta de emergencia

A su vez el artículo 203 de este mismo decreto, sobre los centros de diagnóstico automotor dispone "El artículo 53 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 13 de la Ley 1383 de 2010, quedará así:

"Artículo 53. Centros de Diagnóstico Automotor. La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte Habilitara dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida.

	ESTUDIO PREVIO – TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO		Código: GAB -FT055
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 003
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinará el Ministerio de Transporte. Para la revisión del automotor, se requerirá únicamente la presentación de la licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio. Parágrafo. Quien no porte dicho documento incurrirá en las sanciones previstas en la ley. Para todos los efectos legales éste será considerado como documento público"

Así las cosas, en cumplimiento de la normatividad citada y en aras de garantizar la operatividad de los vehículos de la Entidad, se requiere contratar los precitados servicios para los vehículos del parque automotor de propiedad o que estén bajo la responsabilidad del Icfes.

c. Definición técnica de la forma en que el Icfes puede satisfacer su necesidad

Actualmente se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios **CCE-286-AMP-2020**, el cual les permite a las entidades compradoras la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes para sus vehículos de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos que componen el precitado acuerdo y la licitación pública **CCENEG-031-01-2020**.

Así las cosas, de acuerdo con lo estipulado en los documentos dispuestos en el Acuerdo Marco de Precios **CCE-286-AMP-2020**, la entidad evidencia que es viable adelantar el proceso de selección utilizando el precitado Acuerdo Marco ya que con el mismo se lograría satisfacer la necesidad descrita anteriormente.

Es importante resaltar que el Icfes luego de finalizado el evento de cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, procederá a realizar el análisis de las cotizaciones allegadas, teniendo como criterio de selección el menor valor ofertado para la adquisición del servicio de Mantenimiento de los vehículos.

Adicionalmente, esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024, así:


No. Línea 494	Área	Rubro	Producto	Valor
Item 0585	SDABAST	000020202008007014	211150001	\$40.000.000

3. OBJETO A CONTRATAR:

“Prestar los servicios de mantenimiento básico, preventivo y correctivo de los vehículos del parque automotor marca Kia de propiedad o que estén bajo la responsabilidad del Icfes”

4. ESPECIFICACIONES DE ORDEN TÉCNICO:

La Entidad se acoge a las especificaciones técnicas detalladas en los documentos que componen el acuerdo marco CCE-286-AMP-2020.

	ESTUDIO PREVIO – TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO		Código: GAB -FT055			
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 003			
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/>	PÚBLICA	<input type="checkbox"/>	CLASIFICADA	<input type="checkbox"/>	RESERVADA

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La modalidad de selección por medio de la cual se elegirá al contratista se regula en lo dispuesto en el Manual de Contratación en los artículos 15 numeral 4 que indica: **“ARTÍCULO 15. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN.** El Icfes seleccionará a sus contratistas a través de las siguientes modalidades: 4. Acuerdos Marco de Precios- AMP: Adquisición de bienes y/o servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización que pueden ser adquiridos a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.” y 18 que expone: **“REGLAS APLICABLES PARA LA UTILIZACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES.** El Icfes deberá hacer uso de los Acuerdos Marco de Precios suscritos por Colombia Compra Eficiente o la entidad que haga sus veces, como instrumento de agregación de demanda y de coordinación de decisiones en la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes, con el fin de producir economías de escala e incrementar el poder de negociación de la entidad. Para tal fin, la entidad se vinculará a la Tienda Virtual del Estado Colombiano, identificará la necesidad que pretende satisfacer y aplicará a sus procesos de contratación los Catálogos de los Acuerdos Marco de Precios diseñados por Colombia Compra Eficiente o la entidad que haga sus veces.

PARÁGRAFO: Cuando en los Catálogos de los Acuerdos Marco de Precios diseñados por Colombia Compra Eficiente no se encuentre la totalidad de los bienes y servicios requeridos o cuando resulte ser más beneficioso en términos de calidad o precio la adquisición de estos directamente por el Icfes se podrá adquirir mediante otra modalidad de selección, siempre que en los documentos previos se justifiquen las razones que motivan y soportan su aplicación.”

En consecuencia, el Icfes realizará la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra y revisión técnico-mecánica para los vehículos del parque automotor de propiedad o que estén bajo la responsabilidad del Icfes a través del Acuerdo Marco de Precios No. **CCE-286-AMP-2020**, suscrito por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente que se encuentra vigente.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato tendrá una vigencia hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2024 o hasta agotar los recursos**, lo que primero ocurra, previo a la suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7. DEFINICIÓN DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con el numeral 17.2. “Garantía a favor de la Entidad Compradora” de la Minuta del acuerdo marco CCE-286-AMP-2020, los proveedores del Acuerdo Marco deben *“constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 3*


	ESTUDIO PREVIO – TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO		Código: GAB -FT055
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 003
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

Tabla 3. Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Calidad del servicio	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores deben ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor debe ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3.”

NOTA 1: Las garantías deben ser expedidas **"A FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN."**

8. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos “Estudios y Documentos Previos” y en el “Pliego de condiciones”, el Icfes se adhiere a la Matriz de Riesgos publicada para el proceso de licitación pública **CCENEG-031-01-2020**.

9. ESTUDIO DE MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR


De acuerdo con la documentación publicada para el proceso de licitación pública **CCENEG-031-01-2020** en el SECOP II, el Icfes se adhiere al documento “*Estudio de Mercado*”, para el presente proceso de contratación.

10. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

Teniendo en cuenta que a través del presente proceso de selección se pretende contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, la revisión técnico- mecánica de los vehículos marca kia se procedió a calcular el presupuesto de manera individual para cada una de las actividades de la siguiente manera:

1. Mantenimiento Preventivo y Correctivo

Para determinar el presupuesto requerido para esta actividad, se tomó como referencia el valor de los contratos suscritos desde la vigencia 2019 hasta el 2023:

	ESTUDIO PREVIO – TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO		Código: GAB -FT055
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 003
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

Vigencia	Nro. Contrato	Valor Contrato	Plazo		IPC
2023	418-2023	24.000.000	9	meses	9,28%
2023	419-2023	8.500.000	9	meses	9,28%
2022	419 -2022	19.413.236,00	8	meses	13,12%
2021	307-2021	24.000.000,00	9	meses	5,62%
2020	375-2020	22.116.457,00	6	meses	1,61%
2019	267-2019	21.640.369,00	10	meses	3,80%


A partir de estos valores, se calculó el valor presente de los mismos realizando el ajuste al IPC respectivo de cada año tal como se evidencia en la siguiente tabla:

Nro Contrato	2019	2020	2021	2022	2023	2024
418-419 2023					32.500.000,00	35.516.000,00
419 -2022				19.413.236,00	21.960.252,56	23.998.164,00
307-2021			24.000.000,00	25.348.800,00	28.674.562,56	31.335.561,97
267-2019	21.640.369,00	22.462.703,02	22.824.352,54	24.107.081,15	27.269.930,20	29.800.579,72

Basados en la información anterior y, teniendo en cuenta que el instituto cuenta con cinco vehículos de la marca KIA: (1) vehículo KIA SORENTO EX y (4) vehículos KIA NEW SPORTAGE LX, se tomaron los valores proyectados para la vigencia 2024, dividiendo el valor de los contratos entre el plazo de cada contrato y de esta manera conocer el valor mensual, ya teniendo este valor mensual se procedió a dividir por el número de vehículo y de esta manera conocer el valor mensual de un sólo vehículo, así:

Nro. Contrato	VALOR AJUSTADO IPC 2024	Plazo	Vr Mensual	Vr Mensual por 1 Vehículo
418-419 2023	35.516.000,00	9	3.946.222,22	789.244,44
419 -2022	23.998.164,00	8	2.999.770,50	599.954,10
307-2021	31.335.561,97	9	3.481.729,11	696.345,82
375-2020	29.341.225,73	6	4.890.204,29	978.040,86
267-2019	29.800.579,72	10	2.980.057,97	596.011,59

Con esta información se calcula el valor correspondiente para cada tipo de vehículo (KIA SORENTO EX y KIA NEW SPORTAGE LX), tomando el valor mensual por 1 vehículo multiplicado por el número de carros en cada caso. Luego, una vez aplicadas medidas estadísticas como lo son el promedio, la mediana, el máximo y el mínimo y la desviación estándar, se multiplican por el plazo de la vigencia actual de 11 meses arrojando el siguiente resultado:

	ESTUDIO PREVIO – TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO		Código: GAB -FT055
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 003
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA


- (1) vehículo KIA SORENTO EX

Nro Contrato	Vr mensual X 1 vehículo KIA SORENTO EX	
418-419 2023	789.244,44	
419 -2022	599.954,10	
307-2021	696.345,82	
375-2020	978.040,86	
267-2019	596.011,59	Valor 11 meses
PROMEDIO	731.919,36	8.051.113,00
MEDIANA	696.345,82	7.659.804,04
MÁXIMO	978.040,86	10.758.449,44
MÍNIMO	596.011,59	6.556.127,54
DESVIACIÓN	158912,86	1.748.041,42

- (4) vehículos KIA NEW SPORTAGE LX

Nro. Contrato	Vr mensual X 4 vehículos KIA NEW SPORTAGE	
418-419 2023	3.156.977,78	
419 -2022	2.399.816,40	
307-2021	2.785.383,29	
375-2020	3.912.163,43	
267-2019	2.384.046,38	Valor 11 meses
PROMEDIO	2.927.677,45	32.204.452,00
MEDIANA	2.785.383,29	30.639.216,14
MÁXIMO	3.912.163,43	43.033.797,74
MÍNIMO	2.384.046,38	26.224.510,16
DESVIACIÓN	635651,43	6.992.165,70

De acuerdo con el análisis realizado y con el fin de garantizar el menor costo para el Instituto, se tomó como referencia el valor de la mediana, para los dos escenarios, que al multiplicarlo por los 11 meses estimados de ejecución del contrato arroja un presupuesto total, por los dos tipos de vehículos, de \$38.299.020, por lo tanto,


	ESTUDIO PREVIO – TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO		Código: GAB -FT055
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 003
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

aproximando el valor se determina que el presupuesto para el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos propiedad del Icfes es de **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTE PESOS M/CTE (\$38.299.020)**.


2. Revisión Técnico- mecánica

La Superintendencia de Puertos y Transporte creó un aplicativo que se encuentra en el siguiente link: http://aplicaciones.supertransporte.gov.co/OrganismosApoyo/Tarifas_CDA_Busqueda_Usuario/ en el que se publican las tarifas de los CDA para el servicio de revisión técnico- mecánica. Tomando como referencia la información obtenida del aplicativo se calculó el valor promedio de la tarifa y se multiplico por la cantidad requerida obteniendo el siguiente resultado:


NOMBRE CDA	CIUDAD	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA DISTRITAL	BOGOTÁ, D.C.	176.010	33.442	4.900	25.879	7.900	8.551	256.682
REVIAUTOS Y MOTOS BOSA LTDA	BOGOTÁ, D.C.	210.786	40.049	4.900	25.879	7.900	8.551	298.065
CDA DEL OCCIDENTE S.A SEDE AV ROJAS	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.551	298.067
RETEMEC CIA LTDA	BOGOTÁ, D.C.	179.000	34.010	4.900	25.879	7.900	8.551	260.240
CENTRO REV S.A.	BOGOTÁ, D.C.	210.093	39.918	4.900	25.879	7.900	8.211	296.901
CDA MI CARRERA	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.211	297.727
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ-COLSERAUTO LTDA.	BOGOTÁ, D.C.	176.109	33.461	4.900	25.879	7.900	8.551	256.800
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR TECNIAMIGO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS - CDA TECNIAMIGO S.A.S.	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.211	297.727
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR S.A.	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.551	298.067
TECNICHECK S.A.S.	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.211	297.727
CENTRO NACIONAL DE REVISION TECNICOMECANICA CDA DE LA 129	BOGOTÁ, D.C.	176.011	33.442	4.900	22.136	7.900	8.211	252.600
CDA ECOTEC S.A.S.	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.211	297.727
CDA RUEDE SEGURO LTDA.	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.211	297.727
CDA SOBRERUEDAS AUTOS	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.211	297.727
DIAGNOSTIYA 170	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.211	297.727
CDA REVICARS COLOMBIA S.A.S	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.211	297.727
CDA MOVILIDAD BOGOTA SAS	BOGOTÁ, D.C.	210.773	40.047	4.900	25.879	7.900	8.551	298.050
CDA SANTA LIBRADA SAS	BOGOTÁ, D.C.	210.681	40.029	4.900	25.879	7.900	8.211	297.600
DIAGNOSTIAUTOS S.A	BOGOTÁ, D.C.	210.770	40.046	4.900	25.879	7.900	8.211	297.706
CDA TECNI-LALO	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.551	298.067
REVISION TECNICOMECANICA Y COMPA?IA S.A.S. REVITEC S.A.S.	BOGOTÁ, D.C.	210.765	40.045	4.900	25.879	7.900	8.211	297.700
ACTIVAUTOS CDA LA ESTANZUELA	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.551	298.067
REVISION PLUS S.A. EN REORGANIZACION	BOGOTÁ, D.C.	176.025	33.445	4.900	25.879	7.900	8.551	256.700
REVISION PLUS S.A. EN REORGANIZACION	BOGOTÁ, D.C.	176.025	33.445	4.900	25.879	7.900	8.551	256.700

	ESTUDIO PREVIO – TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO		Código: GAB -FT055			
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 003			
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/>	PÚBLICA	<input type="checkbox"/>	CLASIFICADA	<input type="checkbox"/>	RESERVADA

NOMBRE CDA	CIUDAD	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
CDA AUTOMAS LTDA	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.551	298.067
CDA MOTOMAS LTDA AV 1 DE MAYO	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.551	298.067
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMOTOS S.A.S.	BOGOTÁ, D.C.	210.731	40.039	4.900	25.879	7.900	8.551	298.000
CDA TECNIYA ALAMOS LTDA. ? CDA THE BOX LTDA.	BOGOTÁ, D.C.	210.765	40.045	4.900	25.879	7.900	8.211	297.700
CDA CARRERA 30	BOGOTÁ, D.C.	210.765	40.045	4.900	25.879	7.900	8.211	297.700
CDA AVENIDA SEXTA LTDA	BOGOTÁ, D.C.	210.681	40.029	4.900	25.879	7.900	8.211	297.600
CDA AUTO CONTROL LA 19	BOGOTÁ, D.C.	210.563	40.007	4.900	25.879	7.900	8.551	297.800
MEGASERVICE SOFT LTDA.	BOGOTÁ, D.C.	210.681	40.029	4.900	25.879	7.900	8.211	297.600
CDA MORATO	BOGOTÁ, D.C.	209.975	39.895	4.900	25.879	7.900	8.551	297.100
CDA LA CINCUENTA	BOGOTÁ, D.C.	209.975	39.895	4.900	25.879	7.900	8.551	297.100
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LA SABANA SA	BOGOTÁ, D.C.	210.731	40.039	4.900	25.879	7.900	8.551	298.000
IVESUR COLOMBIA - BOGOTA	BOGOTÁ, D.C.	176.081	33.455	4.900	25.879	7.900	8.551	256.766
IVESUR COLOMBIA - METROPOLITANO (CDA METROPOLITANO AV. SUBA)	BOGOTÁ, D.C.	176.081	33.455	4.900	25.879	7.900	8.551	256.766
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR METROPOLITANO BIMA	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.551	298.067
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CARROS Y MOTOS BOGOTA DC S.A.S.	BOGOTÁ, D.C.	209.220	39.752	4.900	25.879	7.900	8.551	296.202
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR REVISION MILENIO S.A.	BOGOTÁ, D.C.	176.010	33.442	4.900	25.879	7.900	8.551	256.682
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ ECCE LTDA	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.211	297.727
CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR NUEVO MILENIO S.A.S. - CDA NUEVO MILENIO	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.551	298.067
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR REVIFULL SAS	BOGOTÁ, D.C.	210.587	40.012	4.900	25.879	7.900	8.211	297.489
CDA CARMOTOS SAS	BOGOTÁ, D.C.	210.765	40.045	4.900	25.879	7.900	8.211	297.700
CDA AUTOMAS CALLE 13 PERITAR	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.551	298.067
CDA SANTA ISABEL SAS	BOGOTÁ, D.C.	210.500	39.995	4.900	25.879	7.900	8.551	297.725
CDA PUENTE ARANDA	BOGOTÁ, D.C.	176.010	33.442	4.900	25.879	7.900	8.211	256.342
CDA TU REVISION ALCAZARES S.A.S	BOGOTÁ, D.C.	176.010	33.442	4.900	25.879	7.900	8.551	256.682
TECNIYA FRAGUA SAS	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.551	298.067
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CALLE 63 - INVERSIONES P&P COLOMBIA SAS	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.551	298.067
CDA MOTOS Y AUTOS BOGOTA LTDA	BOGOTÁ, D.C.	210.000	39.900	4.900	25.879	7.900	8.551	297.130
CDA FONTIBON S.A.S	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.551	298.067
CDA CHAPINERO SAS	BOGOTÁ, D.C.	210.765	40.045	4.900	25.879	7.900	8.211	297.700
CDA LA ESTANCIA SAS	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.211	297.727

	ESTUDIO PREVIO – TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO		Código: GAB -FT055
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 003
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

NOMBRE CDA	CIUDAD	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MADELENA	BOGOTÁ, D.C.	176.011	33.442	4.900	22.136	7.900	8.211	252.600
CDA REVI TECH BOGOTA SAS	BOGOTÁ, D.C.	176.010	33.442	4.900	25.879	7.900	8.551	256.682
CDA DEL SIETE SAS	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.211	297.727
CDA TU TECNO SAS	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.211	297.727
CDA AMBIENTAL SAS	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.551	298.067
CDA ECOAUTOS SAS	BOGOTÁ, D.C.	202.500	38.475	4.900	25.879	7.900	8.551	288.205
CDA AV BOYACA	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.551	298.067
CERTIFICADORA VP MOTOR TECNO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS - CERTIFICADORA VP MOTOR TECNO S.A.S.	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.551	298.067
REVISION PLUS S.A. EN REORGANIZACION	BOGOTÁ, D.C.	176.025	33.445	4.900	25.879	7.900	8.551	256.700
CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ C.D.A. EXPRESS LTDA.	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.551	298.067
CDA DE LA 44	BOGOTÁ, D.C.	176.011	33.442	4.900	22.136	7.900	8.211	252.600
CENTROMOTOR AVENIDA BOYACÁ E.U.	BOGOTÁ, D.C.	176.010	33.442	4.900	25.879	7.900	8.551	256.682
CDA REVIMOTOS S.A.S.	BOGOTÁ, D.C.	176.010	33.442	4.900	25.879	7.900	8.551	256.682
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR 197	BOGOTÁ, D.C.	176.010	33.442	4.900	25.879	7.900	8.551	256.682
INSPECCION TECNICA AUTOMOTRIZ INTECO S.A.S.	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.551	298.067
CDA HANGARES TOBERIN	BOGOTÁ, D.C.	176.010	33.442	4.900	25.879	7.900	8.551	256.682
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SEIKOU SAS	BOGOTÁ, D.C.	210.731	40.039	4.900	25.879	7.900	8.551	298.000
DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ DIA EU / CDA 7 DE AGOSTO	BOGOTÁ, D.C.	176.010	33.442	4.900	25.879	7.900	8.211	256.342
CDA AUTOCHECK 170	BOGOTÁ, D.C.	210.681	40.029	4.900	25.879	7.900	8.211	297.600
CDA BOSA	BOGOTÁ, D.C.	176.011	33.442	4.900	22.136	7.900	8.211	252.600
CDA BOGOTA SAS	BOGOTÁ, D.C.	210.773	40.047	4.900	25.879	7.900	8.551	298.050
CDA TECNODIAGNOSTICO	BOGOTÁ, D.C.	200.000	38.000	4.900	25.879	7.900	8.551	285.230
CDA BONANZA SAS	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.211	297.727
CDA LA 13 S.A.S	BOGOTÁ, D.C.	176.529	33.541	4.900	25.879	7.900	8.551	257.300
CDA AUTOMAX	BOGOTÁ, D.C.	176.010	33.442	4.900	25.879	7.900	8.211	256.342
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA PREVITAX	BOGOTÁ, D.C.	201.787	38.340	4.900	25.879	7.900	8.551	287.357
CDA DEL OCCIDENTE S.A SEDE FLORESTA	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.551	298.067
CDA ECOTEC PLUS S.A.S	BOGOTÁ, D.C.	210.731	40.039	4.900	25.879	7.900	8.551	298.000
PRIMERO DE MAYO SAS	BOGOTÁ, D.C.	210.731	40.039	4.900	25.879	7.900	8.551	298.000
MI CARRERA EXPRESS SAS	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.211	297.727
CDA BARRIOS UNIDOS SAS	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.211	297.727
CDA BOSA LA ESTACION	BOGOTÁ, D.C.	176.010	33.442	4.900	25.879	7.900	8.551	256.682
CDA ECO AUTOS FONTIBON SAS	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.551	298.067
CDA CARPOOL	BOGOTÁ, D.C.	176.010	33.442	4.900	25.879	7.900	8.211	256.342
CDA LA AUTOPISTA SUR	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.211	297.727


	ESTUDIO PREVIO – TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO		Código: GAB -FT055
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 003
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

NOMBRE CDA	CIUDAD	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
CDA CAPITAL CARROS 7 SAS	BOGOTÁ, D.C.	210.773	40.047	4.900	25.879	7.900	8.551	298.050
CDA AUTOMAS MORATO	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.551	298.067
CERTIAUTOS SAS	BOGOTÁ, D.C.	176.059	33.451	4.900	25.879	7.900	8.211	256.400
CDA RUTA 63 SAS	BOGOTÁ, D.C.	210.765	40.045	4.900	25.879	7.900	8.211	297.700
TECNOCAR LA 33	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.211	297.727
CDA CARMOTOS MIX	BOGOTÁ, D.C.	210.765	40.045	4.900	25.879	7.900	8.211	297.700
CDA PUENTE ARANDA 12-44 SAS	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.551	298.067
CDA INGENIERIA SAS	BOGOTÁ, D.C.	210.731	40.039	4.900	25.879	7.900	8.551	298.000
CDA CAPITAL SAS	BOGOTÁ, D.C.	186.010	35.342	4.900	25.879	7.900	8.551	268.582
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR TECNOTEST 170 LTDA.	BOGOTÁ, D.C.	210.750	40.043	4.900	25.879	7.900	8.551	298.023
DIAGNOSTIYA LTDA.	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.211	297.727
CDA RUTA 68 SAS	BOGOTÁ, D.C.	210.765	40.045	4.900	25.879	7.900	8.211	297.700
CDA COLOMBIA SEDE MATATIGRES	BOGOTÁ, D.C.	210.731	40.039	4.900	25.879	7.900	8.551	298.000
CDA CONTROL CAR SAS	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.211	297.727
CDA BOGOTA SEDE NORTE 170 TOBERIN	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.551	298.067
CDA EL PORVENIR - REVISION TENICOMECAICA VEHICULAR SAS RTM VEHICULAR SAS	BOGOTÁ, D.C.	210.731	40.039	4.900	25.879	7.900	8.551	298.000
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ 37 S.A.	BOGOTÁ, D.C.	210.513	39.997	4.900	25.879	7.900	8.211	297.400
CDA TECNOSABANA - CDA TECNOSABANA SAS	BOGOTÁ, D.C.	204.000	38.760	4.900	25.879	7.900	8.551	289.990
PROMEDIO								287.035
Vr mensual X 1 vehículo - KIA SORENTO EX								287.035
Vr mensual X 4 vehículo KIA NEW SPORTAGE								1.148.139

De acuerdo con las tarifas establecidas por el Ministerio de transporte a través de la resolución 3318 de 2015 y las tarifas obtenidas a través del aplicativo de la Superintendencia de puertos y transporte se establece que el presupuesto para la Revisión técnico-mecánica es de hasta **UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.435.174)**, por los dos tipos de vehículos.

De acuerdo con el análisis mencionado anteriormente se determina que el presupuesto estimado para el presente proceso de contratación es por la suma de hasta **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$39.734.194)**, incluidos todos los tributos, costos directos e indirectos a que haya lugar conforme a la naturaleza del contrato.

Servicio - KIA SORENTO EX (1)	Valor
Mantenimiento Preventivo y correctivo (incluido repuestos)	7.659.804,00
Revisión Técnico-Mecánica KIA SORENTO EX (1)	287.035,00
Presupuesto Total	7.946.839,00

	ESTUDIO PREVIO – TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO		Código: GAB -FT055
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 003
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

Servicio - KIA NEW SPORTAGE LX (4)	Valor
Mantenimiento Preventivo y correctivo (incluido repuestos)	30.639.216,00
Revisión Técnico-Mecánica KIA NEW SPORTAGE LX (4)	1.148.139,00
Presupuesto Total	31.787.355,00

11. FORMA DE PAGO:

El valor de la presente orden se pagará, según lo establecido en la cláusula 10 “Facturación y Pago” del acuerdo marco CCE-286-IAD-2020, bajo los términos y condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras.

12. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Los criterios de desempate serán los establecidos en el Decreto 1860 de 2021 o las normas que lo modifiquen, adiciones y complementen.

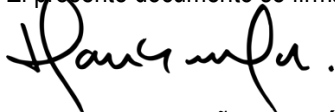
13. SITIO DE EJECUCIÓN Y/O SITIO DE ENTREGA:

El contrato a celebrar se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.

14. SUPERVISOR:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Entidad estará a cargo del **Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Servicios Generales de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales**, o quien designe el Ordenador del Gasto, el cual deberá cumplir las obligaciones y actividades establecidas en el Manual de Contratación del Icfes.

El presente documento se firma el **19/01/2024**.



HANS RONALD NIÑO GARCÍA
Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales

Revisó: Cristian Felipe Orjuela González - Contratista- Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales

Revisó: Mónica Lucia Rocha Ardila - Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Servicios Generales de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales

Revisó: Luciano Pinilla, Contratista

Revisó: Lady Alexandra Solano López - Contratista Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales

Proyectó: Libardo Alberto Salas Guaca – Profesional Especializado Grado 4 SAsySG

**EVALUACIÓN COTIZACIONES
ACUERDO MARCO DE PRECIOS ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO
DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES - CCE-286-AMP-2020.**

Con la finalidad de contratar la adquisición del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra para todos los vehículos que conforman el parque automotor del Instituto, se determinó que los mantenimientos, autopartes y servicio de mano de obra requeridos para satisfacer la necesidad prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad se encuentran contemplados en el catálogo del Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020.

El 24 de enero de 2024, el Instituto procedió a crear el evento de simulación web No. 22885 en la Tienda Virtual del Estado Colombia otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para que los proveedores que hacen parte del Acuerdo Marco de Precios presenten sus respectivas cotizaciones.

Que mediante comunicación interna con radicado 202430000753 del día 8 de febrero de 2024 se designó el Comité Evaluador de los eventos de simulación web No. 22883 y 22885.

Que una vez finalizado el evento de simulación web No. 22885 el día 31 de enero de 2024 en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se constató que Auto Inversiones Colombia SA, fue el único proveedor que presentó oferta en el precitado evento, razón por la cual el Instituto procedió a realizar la comparación de los valores cotizados y los valores techo establecidos en el documento “Catálogo”, como consta en documento adjunto proyectado por la entidad.




#	Proveedor	Valor	
131423	AUTO INVERSIONES COLOMBIA SA - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	366,076,222.70	 
131424	REIMPODIESEL SAS - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	No envío	
#	Proveedor	Valor	

Imagen Simulador Web 22885

Durante la evaluación de la oferta allegada al precitado evento por parte de Auto Inversiones Colombia SA se logra evidenciar que algunos precios ofertados superan los valores techo establecidos en el archivo “Catalogo” que hace parte integral de los documentos del Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020.

De acuerdo con lo anterior, y atendiendo lo descrito en comunicación publicada con fecha 5 de octubre de 2023 en el sitio web del precitado acuerdo, la cual señala lo siguiente: (...) *Es indispensable que el “Comité Evaluador”, al momento de verificar la oferta económica, constate que ésta se encuentre alineada con los valores referencia ofertados por cada uno de los proveedores en el respectivo catálogo, tal y como se dispone en la obligación 7.4 de la cláusula 7 - Actividades de los proveedores durante la operación secundaria del AMP identificado con el número CCE-286-AMP-2020. (...).* Y de acuerdo con lo establecido en la obligación No. 7.4 de la minuta del acuerdo marco la cual señala lo siguiente: (...) *Indicar en la Cotización los valores establecidos*

con un precio igual o menor al precio máximo permitido en el Catálogo del Acuerdo Marco de Precios. **Los precios cotizados mayores a los máximos permitidos para ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo.** (Subrayado y Negrilla fuera de texto)

Ahora bien, es importante aclarar que la oferta económica realizada por el proveedor que corresponde a la suma de **\$366.076.222,70** equivale a los valores ofertados para cada uno de los ítems que conforman el catálogo del acuerdo marco de precios CCE-286-AMP-2020, razón por la cual, el Icfes procederá a realizar el ajuste del valor de la orden de compra en el sentido de establecer el presupuesto oficial con el que cuenta el Instituto para el lote de la camioneta Kia Sorento. Los valores ofertados para cada uno de los ítems serán tenidos en cuenta durante la ejecución y facturación del contrato, atendiendo lo descrito en comunicación del 5 de octubre de 2023 y obligación No. 7.4 de la minuta del acuerdo marco según lo establecido en el presente documento.

RECOMENDACIÓN

El comité evaluador de acuerdo con la evaluación de la única oferta allegada al evento de simulación web No. 22885, recomienda a la Ordenadora del Gasto, realizar la solicitud de compra en la tienda virtual del estado colombiano para garantizar la adquisición del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra para la camioneta marca Kia Sorento que conforma el parque automotor del Instituto por valor de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$7.946.839)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar conforme a la naturaleza del contrato.

Dada en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de febrero de 2024.



MÓNICA LUCÍA ROCHA ARDILA

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Servicios Generales de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales




LIBARDO ALBERTO SALAS GUACA

Profesional Especializado - Subdirección Abastecimiento y Servicios Generales



CRISTIAN FELIPE ORJUELA GONZÁLEZ

Contratista - Subdirección Abastecimiento y Servicios Generales

Anexo Técnico soporte de la Licitación Pública para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes			
Código	Página	1 de 12	
Vigencia	06 de febrero de 2020		
Versión No.	01		

Anexo Técnico para el Acuerdo Marco para la adquisición de: (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes.


1. Definiciones Técnicas

- **Mantenimiento:** Son las operaciones de diagnóstico, inspección, revisión, reparación, conservación y cambios de partes, piezas, accesorios y sistemas tendientes a la conservación y correcto funcionamiento de las condiciones seguras, para un óptimo desarrollo operacional de los mismos
- **Mantenimiento Preventivo (MP):** Comprende las operaciones recomendadas por el fabricante, las cuales, se deben efectuar por kilometraje o por tiempo según las especificaciones de cada marca. Son actividades de operación simples o menores y conllevan al cambio de partes estándar que no involucran rutinas y montajes complejos, las rutinas de mantenimiento preventivo deberá ser la especificada por la casa matriz para cada modelo y marca de vehículo y/o Motocicleta.

El mantenimiento preventivo del sistema de frenos, que puede ser de disco o de campana y bandas, se realiza teniendo en cuenta el desgaste de las pastillas y zapatas del vehículo que se genera por el kilometraje realizado por cada vehículo.

- **Nivel de Fluido:** Es a la cantidad de líquido de freno que se encuentra en el depósito de llenado que alimenta la bomba de freno.
- **Pastilla de Freno o Zapatas de Freno:** Es el elemento encargado de poner en contacto con el disco de freno para disminuir la velocidad o la detención del automóvil.
- **Líquido de Frenos:** Es el encargado de accionar frenado, al pisar el pedal y lleva el líquido, a cada una de las ruedas por medio de una tubería especial e independiente.
- **Bomba:** Encargada distribuir el líquido de frenos por todo el sistema hasta las ruedas.
- **Servofreno:** Es un suavizador del pedal.
- **Cilindro Auxiliar:** Es el encargado accionar los mecanismos que presionan las pastillas y bandas contra los discos y campanas.
- **Chupas o Empaquetadura:** Son los sellos internos que retienen el líquido de freno.
- **Cáliper:** Elemento donde trabaja el pistón del sistema de frenos de disco.
- **Mordaza:** Es la pieza metálica de soporta, el sistema de frenos de disco.
- **Vaso:** Depósito que almacena el líquido de frenos.
- **Válvula Compensadora:** Se encargada de repartir la fuerza de frenado a las llantas traseras y aumentarla o disminuirla según la carga que lleve el vehículo.
- **Banda:** Elemento de fricción que se pone en contacto con la campana de frenado para detener el automóvil.
- **Disco:** parte metálica que soporta el trabajo de frenar el automóvil.
- **Campana:** Elemento metálico que se encuentra en las ruedas traseras para detener el carro junto con las bandas.
- **Grifo de Purga:** Es un punto de vaciado del sistema hidráulico que sirve para liberar las burbujas de aire.



Anexo Técnico soporte de la Licitación Pública para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes		 Colombia Compra Eficiente	
Código	Página		2 de 12
Vigencia	06 de febrero de 2020		
Versión No.	01		


- **ABS: del inglés Antilock Braking System:** Sistema de antibloqueo de frenos, es un dispositivo electrónico que tiene como función evitar que los frenos se bloqueen durante el frenado.
- **CBS: del inglés Combined Brake System:** Sistema de frenado combinado, También llamado Sistema de frenado vinculado, es un sistema para unir los frenos delanteros y traseros en una motocicleta o Scooter. Este sistema distribuye la fuerza de frenado tanto en los frenos del eje delantero como en el eje trasero.
- **Aceite:** Líquido que se utiliza para lubricar conjunto específico de partes móviles.
- **Filtro de Aire:** Elemento encargado de filtrar las partículas contaminantes del aire que pueden ingresar un conjunto de partes móviles.
- **Filtro de Aceite:** Elemento encargado de filtrar las partículas contaminantes del aceite que pueden ingresar al motor.
- **Alineación:** Método por el cual se ajusta el sistema de dirección, de acuerdo a lo estipulado por el fabricante con equipos electrónicos que ajusta el camber y caster.
- **Balaneo de Llantas:** Procedimiento por medio del cual se ajustan los pesos de una llanta y su rin para mantener un equilibrio correcto entre ambos.
- **Revisión de Luces:** Procedimiento en el cual se verifican, cada uno de los bombillos del automotor y el sistema de carga.
- **Batería:** Aparato electromagnético acumulador de corriente.
- **Bombillo:** Dispositivo que a través de corriente produce luz.
- **Revisión de llantas:** Inspección visual de las estrías de las llantas con el fin de prever el desgaste de las llantas, por otro lado evidenciar chichones y rines deformes que puedan ocasionar un accidente.

- **Mantenimiento Correctivo (MC):** Comprende operaciones identificadas en un diagnóstico previo, en el que se determina el cambio o sustitución definitiva de piezas o sistemas, causado por desgaste normal u ocurrencia, lo cual requiere de mayor trabajo.

Para la Entidad, es fundamental efectuar el diagnóstico previo que permita tener una valoración de daños, relación de repuestos a cambiar, junto a los precios de los mismos y la mano de obra. Es indispensable la cotización para realizar la verificación previa, a la intervención del vehículo y/o Motocicleta y autorizar el trabajo. A continuación algunas definiciones de partes o sistemas propensos a cambios producto de una Mantenimiento Preventivo que pueden variar respecto del tipo de vehículo y/o motocicleta:

- El sistema de suspensión del vehículo es el encargado de mantener las ruedas en contacto con el suelo, absorbiendo las vibraciones, y movimiento provocados por las ruedas en el desplazamiento del vehículo.
- **Barra de Torsión:** Elemento de acero redondo o cuadrangular y cuyos extremos se hallan fijados, uno, en un punto rígido y el otro en un punto móvil, donde se halla la rueda.
 - **Barra Estabilizadora:** Barra de hierro, que se encuentra en la suspensión trasera.
 - **Amortiguador:** Elemento que absorbe el exceso de fuerza del rebote del vehículo.
 - **Espirales:** Partes que ayudan adsorber las irregularidades del terreno
- El sistema de dirección es un conjunto de mecanismos cuya finalidad consiste en orientar las ruedas delanteras, para que el conductor sin esfuerzo pueda guiar el




Anexo Técnico soporte de la Licitación Pública para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes			
Código	Página		3 de 12
Vigencia	06 de febrero de 2020		
Versión No.	01		

<p>vehículo, este sistema se encuentra determinado por varios elementos entre los que se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Caja de dirección y sus diferentes partes. • Terminales de dirección. • Axiales de dirección.
<p>Sistema de transmisión de un vehículo consiste en una serie de elementos encargados de conducir desde el cigüeñal la potencia suficiente para que las ruedas giren.</p> <p>La transmisión de los vehículos está formada por diferentes órganos mecánicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Embrague. • Caja de cambios. • Grupo reductor. • Diferencial.
<p>Sistema Eléctrico es el encargado de la distribución de corriente por todos los sistemas eléctricos del vehículo como lo son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Luces. • Audio. • Computador del motor. • Caja de fusibles. • Arnese Principales y Secundarios <p>El sistema eléctrico tiene dos elementos importantes como lo son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Motor de arranque. • Alternador.

- **Valoración Técnica:** Es la inspección técnicamente realizada al automotor para determinar la avería en los sistemas que componen los vehículos, una vez realizada esta verificación el supervisor del contrato podrá autorizar el mantenimiento.
- **Repuesto:** Son los elementos sustituibles de cambio por su desgaste ya sea en un mantenimiento preventivo o correctivo y prolongan la vida útil del automotor.
- **Mano de Obra:** Es el servicio prestado por personal técnico capacitado encargado de mantener o reparar cualquier sistema del automotor.
- **Avalúo Comercial:** Es el procedimiento mediante el cual se determina, el valor comercial de un automotor, y del estado técnico mecánico real del vehículo. Este documento es un soporte fundamental para poder retirar (dar de baja) a un automotor o mantenerlo en funcionamiento.
- **Tempario:** Listado de actividades u operaciones de mantenimiento preventivo o correctivo que se realiza al automotor con las horas hombre (HH) que se requieren para efectuarlas, en un vehículo en particular.



Anexo Técnico soporte de la Licitación Pública para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes			
Código	Página		4 de 12
Vigencia	06 de febrero de 2020		
Versión No.	01		

- **Formato de Servicio de Mantenimiento Automotriz:** Formato institucional de mantenimiento automotriz de Fiscalía General de la Nación (código FNG-AP04-F-37) requisito para la solicitud de servicios de mantenimiento por los funcionarios que lo requieran. Documento indispensable para autorización de servicios y posterior ingreso a taller del proveedor.
- **Cotización:** Documento que relaciona los datos del vehículo (marca, chasis, motor, kilometraje, fecha de ingreso, placa), la descripción de mano de obra, repuestos y precios que requiere un servicio de mantenimiento autorizado
- **Factura:** Documento que relaciona los datos del vehículo (marca, chasis, motor, kilometraje, fecha de ingreso, placa, etc), la descripción de mano de obra y repuestos que se ejecutaron previa autorización de la cotización, número de factura, fecha de factura, precios discriminados y total a pagar.
- **Recibo a Satisfacción:** Documento que relaciona los datos del vehículo (marca, chasis, motor, kilometraje, fecha de ingreso, placa, etc), nombre, número de documento legible y firma del servidor de la Fiscalía que recibe a total conformidad los servicios realizados y en el estado físico de acuerdo con el inventario de ingreso al taller.

2. Requisitos Generales (Lote 1)

Los Proponentes que se presenten a una marca y tipología de vehículo o motocicleta, debe prestar el servicio de mantenimiento para todos los vehículos y/o motocicletas de la marca, es decir, si un proponente resulta adjudicado para la marca A en la tipología de Campero/camioneta/pick up, deberá estar en la capacidad de atender todas las referencias de Campero/Camioneta/Pick Up de la marca A.

Los Proponentes del Lote 1 Mantenimiento Preventivo y Correctivo de automóviles y motocicletas deben tener un horario de atención entre semana de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 11:00 a.m., con atención prioritaria para las entidades.

El tiempo de entrega de los mantenimientos preventivos no deben superar las 24 horas, sin embargo esto puede variar si producto del mantenimiento preventivo se encuentra otra falla en el vehículo y/o motocicleta lo cual deberá ser notificado al supervisor de la Orden de Compra durante las 24 horas mencionadas anteriormente.

Para los mantenimientos correctivos más complejos, el tiempo de entrega lo manifestará el proveedor una vez haga el diagnóstico del automotor, este plazo estará sujeto a la aprobación por parte del supervisor de las Orden de Compra.

Posterior al mantenimiento preventivo o correctivo, debe llevarse a cabo un aspirado al interior del vehículo (en caso de ser un vehículo de carga liviana solo se realizará el aspirado de la cabina de los tripulantes) y lavado exterior del vehículo y/o motocicleta.

El proponente debe permitir el ingreso a sus instalaciones al supervisor de la Orden de Compra, el cual podrá ingresar a verificar el estado de avance y procedimientos que se están llevando a cabo por parte del Proponente, así como la verificación de correcta disposición de los repuestos y residuos utilizados.

Los servicios que sean requeridos y que no se encuentren incluidos en el cuadro de precios serán ejecutados por el oferente, previa autorización expresa de la Entidad, a través del supervisor del contrato y aprobación del precio el cual deberá ser acorde con el mercado. Dichos servicios cubren todos los sistemas, accesorios y partes que conforman los vehículos o motocicletas.




Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

Anexo Técnico soporte de la Licitación Pública para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes			
Código	Página		5 de 12
Vigencia	06 de febrero de 2020		
Versión No.	01		

Si es necesario mover el vehículo o motocicleta fuera del taller, el Proponente debe contactarse con el supervisor del contrato para que dicho desplazamiento sea realizado por el supervisor, en caso tal que el supervisor autorice al proponente el movimiento del vehículo o motocicleta, debe autorizar por escrito y con su firma respectiva autorización.

Nota: El diagnóstico de los automotores y motocicletas en los casos que se requiera un análisis más a fondo del estado del vehículo/motocicleta no debe superar cinco (5) días hábiles después de la entrega del ingreso del vehículo/motocicleta al Proveedor.

3. Garantía de Mantenimiento, Autopartes y repuestos

El proponente debe responder por las siguientes garantías, independientemente de las enunciadas en el **capítulo 11** de los Estudios y Documentos Previos:

- **SERVICIO DE MANTENIMIENTO:** Los Proponentes deberán dar una garantía de 6 meses al trabajo de mantenimiento efectuado al vehículo y/o motocicleta*, o de acuerdo con los tiempos que expida la casa matriz de la marca, el cual debe ser fundamentado ante el supervisor de la Orden de Compra.

El Proveedor deberá informar por escrito las condiciones y exclusiones de tal garantía, la cual debe ir acompañada por recomendaciones que deba tener la Entidad para evitar que falle nuevamente el Vehículo y/o Motocicleta.

En caso que se de lugar a la instalación de un repuesto homologado, la garantía en este caso deberá mantenerse por 3 meses.

- **REPUESTOS Y AUTOPARTES:** Los proponentes deben suministrar repuestos originales, nuevos y no remanufacturados con los cuales debe anexar y mantener la garantía de fábrica.
- **ACCESORIOS:** Todos los accesorios adquiridos o instalados al parque automotor de la entidad debe estar soportado por la garantía de fábrica de la Autoparte.

En caso de que un proponente deba responder por alguna de las garantías anteriormente mencionadas, deberá reemplazar y/o realizar nuevamente el mantenimiento sin ningún costo para la entidad, garantizando atención prioritaria.

Nota: El mantenimiento adquirido en este Acuerdo Marco no supe el mantenimiento preventivo que debe ser tomado con la respectiva marca del vehículo por razones de garantía; razón por la cual no se debe efectuar los Mantenimientos Preventivos a través de este Acuerdo Marco si el Vehículo o Motocicleta aún tienen garantía con el fabricante.

4. Repuestos y venta de Autopartes

Los repuesto y autopartes que sean reemplazados producto de las tareas de mantenimiento deben ser genuinos y/u originales, nuevos y no remanufacturados garantizando una compatibilidad del 100% con el modelo del carro al cual será instalados. Únicamente a petición del supervisor encargado, se aceptará que los repuestos sean repuestos homologados que cumplan con los requerimientos técnicos.

Para el caso del **Lote 1. Mantenimiento preventivo y correctivo** el proponente, debe presentar en su oferta el certificado en el cual indique que los repuestos a suministrar serán genuinos y/u originales, nuevos y no remanufacturados, en este caso el certificado debe ser expedido de alguna de las formas descritas en la cadena de distribución mencionada más adelante en este numeral..




Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

Anexo Técnico soporte de la Licitación Pública para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes			
Código	Página		6 de 12
Vigencia	06 de febrero de 2020		
Versión No.	01		

El proponente debe garantizar que los aceites, lubricantes, líquido de frenos, líquido de baterías y demás utilizados en los mantenimientos de vehículos y motocicletas sea el recomendado por el fabricante del automóvil en su manual de garantía.

En caso que un proveedor del Lote 1, que no sea un taller autorizado por la marca, no cuente con un repuesto requerido para el mantenimiento, debe informar a la Entidad, con el fin de acudir a los proveedores del Lote 2 y verificar que dichos proveedores tampoco cuentan con el repuesto, una vez hecha dicha verificación, si el Proveedor del Lote 2 cuenta con el repuesto requerido la Entidad debe colocar la Orden de Compra y entregar posteriormente el repuesto al proveedor del Lote 1 para llevar a cabo el mantenimiento más rápido, por otro lado en caso tal que los Proveedores del Lote 2 no cuenten con el repuesto, el proveedor del Lote 1 contará con 45 días hábiles para conseguir el repuesto requerido.

NOTA: El repuesto requerido a los proveedores del Lote 2 debe ser exactamente el mismo al que requiere el proveedor del Lote 1 para llevar a cabo el mantenimiento.

Los proponentes del **Lote 1 y Lote 2**, deben allegar en su propuesta el o los certificados que verifiquen que el proponente es un vendedor autorizado de la marca, este certificado puede ser:

- Casa matriz – Proponente
- Casa matriz – importador autorizado (Representante de la marca en Colombia) – Proponente
- Casa matriz – Importador autorizado (Representante de la marca en Colombia) – Comercializadora – Proponente

Los fabricantes de autopartes deben estar en capacidad de ser proveedor de autopartes, estas autopartes deben ser originales, de tal manera que cumpla con los requerimientos de medidas, tolerancias y correcto funcionamiento del Vehículo o Motocicleta.

El tiempo de entrega de las autopartes no debe superar los 5 días hábiles en ciudades principales y 8 días hábiles en el resto del territorio nacional, en casos que el repuesto o accesorio sea de baja rotación en el mercado el tiempo de entrega será concertado entre las partes, este tiempo debe ser fundamentado por el Proveedor ante el Supervisor de la Orden de Compra.

La Entidad Compradora a través del supervisor del contrato podrá hacer la verificación del proceso de comercialización, importación u originalidad del repuesto y/o autoparte.

5. Mano de Obra


En caso de que una actividad de mantenimiento requiera el desmonte de algunas piezas, las cuales no tienen que ver con la tarea de mantenimiento, pero se deben desmontar para poder llevar a cabo dicha tarea, el cobro de la mano de obra deberá corresponder al estipulado en la tabla de temporarios que corresponda al cambio de la parte puntual para cada tipología de Vehículo.

Por otro lado, los insumos adicionales* necesarios para las distintas actividades de mantenimiento no deben ser cobradas de manera independiente, puesto que dichos insumos deben ser considerados en cada una de las actividades de mantenimiento y reparación de las piezas y/o sistemas.

NOTA:

*Hace referencia a insumos como grasas, limpiadores eléctricos, limpiador de carburador, desengrasante, disolventes, gasolina o tiner para la limpieza de piezas y repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos, abrazaderas metálicas, teflón, etc)



Anexo Técnico soporte de la Licitación Pública para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes			
Código	Página		7 de 12
Vigencia	06 de febrero de 2020		
Versión No.	01		

6. Manejo de residuos

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en busca de generar un impacto en pro del medio ambiente, requiere que los Proponentes deban realizar la disposición final de los elementos utilizados y sustituidos en el proceso de mantenimiento de vehículos y motocicletas y fabricación de autopartes.

Los proponentes del lote 1 deben presentar el registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos – RESPEL – expedido por el IDEAM. El Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos es la herramienta de captura de información establecida en el capítulo VI del decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral”, expedido por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, para el caso de proponentes plurales, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito.

Los proponentes del lote 2 que ostenten la condición de ser fabricantes de autopartes deben presentar el registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos – RESPEL – expedido por el IDEAM. El Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos es la herramienta de captura de información establecida en el capítulo VI del decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral”, expedido por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, para el caso de proponentes plurales, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito.

En caso que la disposición de los Residuos Peligrosos se vayan a tercerizar el Proponente debe enviar en su oferta el contrato que certifique la relación entre las partes, sumado a lo anterior el Proponente deberá adjuntar el registro RESPEL de la empresa que realizará la disposición de los Residuos así como las licencias y/o certificaciones que acrediten al tercero como transportador de Residuos Peligrosos.

6.1. Certificado conexión de alcantarillado (Lote 1 – Lavaderos de Automóviles y Motocicletas)

De acuerdo con la ley 1955 de 2019 por el cual se expide el Plan de Nacional de Desarrollo se solicita a los Proponentes adjuntar en su oferta el certificado de conexión al alcantarillado y cumplimiento requerimientos de la empresa de servicios.

Los proponentes pueden tener convenio con una empresa especializada en esta tarea, cuando se presenten estos casos se deben adjuntar junto con la propuesta un documento que certifique que existe una vínculo empresarial entre las partes y el certificado de conexión al alcantarillado y cumplimiento requerimientos de la empresa de servicios de la empresa contratada.

Para lo Proponente de la tipología motocicletas y cuatrimotos se permitirá el lavado ecológico el cual viene en auge, en este caso no es necesario el certificado de conexión al alcantarillado, pero se requiere una carta del representante legal en el cual certifique que el lavado de las motocicletas y cuatrimotos se realiza bajo esta modalidad de lavado.

6.2. Disposición Final de llantas usadas (Lote 2)

Para los Proponentes del Lote 2 que presenten oferta de llantas deben demostrar cumplimiento a la Resolución 1326 de 06 de julio de 2017 expedido por el MADS, razón por la cual deberá adjuntar el certificado en el cual demuestre que cumplen con un sistema de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de llantas usadas.




Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956800 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

Anexo Técnico soporte de la Licitación Pública para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes			
Código	Página		8 de 12
Vigencia	06 de febrero de 2020		
Versión No.	01		

7. Equipo mínimo requerido (Lote 1)

Los **Proponentes que sean talleres autorizados por las marcas deben adjuntar el documento que certifique su estado de taller autorizados, este certificado debe ser expedido por parte de la casa matriz, distribuidor autorizado en el territorio colombiano o ensambladora caso en el cual no deberá demostrar que cuenta con los equipos;** por otro lado aquellos talleres que no ostenten la condición de taller autorizado debe contar con los equipos que se encuentran en la Tabla 1 y Tabla 2, los cuales serán verificados en el momento de la evaluación:

Tabla 1 Equipo mínimo para los talleres que presten el servicio de Mantenimiento para vehículos


No.	Equipos Requeridos
1	Analizador de gases de gasolina.
2	Cargador de baterías.
3	Container para recolección de aceite usado.
4	Elevadores con capacidad mínima de dos (2) toneladas.
5	Equipo para alineación de luces.
6	Equipo de montaje y desmontaje de llantas automático.
7	Equipo de soldadura autógena.
8	Equipo de soldadura eléctrica.
9	Equipo de soldadura MIG.
10	Equipo electrónico para balanceo.
11	Equipo lavador de inyectores diésel.
12	Escáner para los vehículos a gasolina y diesel***
13	Gato hidráulico de zorra.
14	Grúa para motores y caja.
15	Juego de herramientas completo. *
16	Opacímetro.
17	Prensa hidráulica.
18	Reciclador y cargador electrónico de A/A.

Tabla 2 Equipo mínimo para los talleres que presten el servicio de Mantenimiento para Motocicletas

No.	Equipos Requeridos
1	Compresor
2	Línea o red de aire con mínimo 10 puntos.
3	Taladros Manuales.
4	Prensa manual.
5	Juego de herramientas completo. *
6	Esmeril.
7	Lavador y Probador de inyectores.
9	Monta llantas automático.
10	Ramplas de trabajo.
11	Escáner**
12	Analizador de gases.
13	Equipo probador de baterías digital con impresión.

Para certificar los equipos listados en la Tabla 1 y Tabla 2, el proponente debe adjuntar una foto del equipo y para verificar que el proponente es dueño, poseedor o tenedor de los equipos lo podrá hacer de las siguientes maneras: (i) la placa del equipo (a excepción del juego de herramientas), hoja de vida del equipo y factura o documento que relacione al proponente como dueño, poseedor o tenedor del equipo; (ii) Una carta firmada por el Revisor Fiscal en la cual certifique que el Proponente es dueño, poseedor o tenedor de los equipos, para avalar la valides del Revisor Fiscal el Proponente debe adjuntar junto con el certificado anteriormente mencionado copia de la cedula, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la junta central de contadores vigente a la fecha del cierre del proceso de selección. El Proponente debe garantizar el correcto funcionamiento de los equipos listados y presentados, así como que estos equipos cuenten con una antigüedad no mayor a 10 años.



Anexo Técnico soporte de la Licitación Pública para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes			
Código	Página	9 de 12	
Vigencia	06 de febrero de 2020		
Versión No.	01		

NOTA:

*El juego de herramientas debe tener estar compuesto por: Juego de destornilladores de pala y de estrella, juego de llaves mixtas desde 8 mm a 24 mm, juego de copas de 8 mm a 24 mm, alicates, pinzas, cortafríos, hombrosolo, martillo, rache, volvedor, extensores, torcometros.

** El Escáner debe contar con los certificados de las marcas a las que se va a presentar.

7.1. Revisión equipo mínimo (Lote 1)

La Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente realizará aleatoriamente la revisión de la documentación de los equipos de acuerdo con la Tabla 3 y Tabla 4. Esta revisión se hará tomando los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente al día del cierre de presentación de Ofertas publicada en la Superintendencia Financiera de Colombia o la fuente de información que la sustituya.

Tabla 3 Criterio de evaluación Equipos para Vehículos

No.	primeros dos decimales de la TRM	Número de Equipo
1	De 00 a 16	1, 7, 13, 19.
2	De 17 a 32	2, 8, 14
3	De 33 a 48	3, 9, 15
4	De 49 a 64	4, 10, 16
5	De 65 a 80	5, 11, 17
6	De 81 a 99	6, 12, 18

Tabla 4 Criterio de evaluación Equipos para Motocicletas

No.	primeros dos decimales de la TRM	Número de Equipo
1	De 00 a 20	1, 6, 11
2	De 21 a 40	2, 7, 12
3	De 41 a 60	3, 8, 13
4	De 61 a 80	4, 9, 14
5	De 81 a 99	5, 10

NOTA:

* La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente se reserva el derecho de verificar más equipos que los establecidos en la Tabla 3 y la Tabla 4.

8. Perfiles profesionales requeridos (Lote 1)

Los Proponentes que sean talleres autorizados por las marcas deben adjuntar el documento que certifique su estado de taller autorizados, este certificado debe ser expedido por parte de la casa matriz, distribuidor autorizado en el territorio colombiano o ensambladora caso en el cual no deberá demostrar que cuenta con los perfiles profesionales requeridos; por otro lado aquellos talleres que no ostenten con la condición de taller autorizados deben contar con los perfiles profesionales que se encuentran en la Tabla 5 y Tabla 6




Anexo Técnico soporte de la Licitación Pública para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes				
Código	Página			10 de 12
Vigencia	06 de febrero de 2020			
Versión No.	01			

Tabla 5 Perfil requerido para el mantenimiento de Vehículos

Formación	Cantidad
Ing. Mecánico o Ing. Automotriz o Ing. Industrial o Ing. Eléctrico o Ing. Electricista	1
Técnico en motores a gasolina	2
Técnico motores Diesel	2
Técnico electricista	1
Mecánico capacitado en sincronización de motores*	2
Mecánico capacitado en reparación de frenos*	2
Mecánico capacitado en reparación de sistema de suspensión*	2
Mecánico con capacitación en alineación y balanceo*	2
Mecánico con capacitación en sistema de dirección*	2
Mecánico con capacitación en sistema de transmisión*	2
Mecánico con capacitación en latonería y pintura	1

Tabla 6 Perfil requerido para el mantenimiento de Motocicletas

Formación	Cantidad
Ing. Mecánico o Ing. Automotriz o Ing. Industrial o Ing. Eléctrico o Ing. Electricista	1
Técnico en motores a gasolina	2
Mecánico con certificación en reparación de sistema de inyección*	2
Mecánico con certificación en reparación de sistema eléctrico*	2
Mecánico con certificación en reparación de sistema de frenos*	2
Mecánico con certificación en reparación de sistema de suspensión*	2

Los perfiles relacionados en la Tabla 5 y Tabla 6 deben ser relacionados al tipo de automotor al que se hará el mantenimiento, es decir, si el perfil es mecánico con certificación en reparación de motores, este debe especificar si es de vehículos o motocicletas, en caso que no se especifique en el certificado o diploma, se verificará que el personal aportado tenga experiencia en el tipo de vehículo al que se hará el Mantenimiento mediante la revisión de la Hoja de Vida.

El proponente deberá adjuntar a su Oferta la cédula de las personas que serán validadas para este numeral, junto con los soportes que acreditan la cualificación de la personas presentadas debe los soportes(Título de pregrado/Técnico/Tecnólogo, certificado de los cursos y cedula) y el pago de parafiscales de los trabajadores con los que avalará los perfiles profesionales.

El Proponente deberá adjuntar el certificado de pago de parafiscales detallado, en el que conste la cantidad de empleados con el que cuenta a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en caso de contar con personal vinculado bajo otra modalidad de contratación, el proponente deberá allegar el documento que soporte su vinculación con el proponente no menor a tres (3) meses.

NOTA:

* El proponente puede presentar un mecánico certificado en más de una de las tareas, como ejemplo, si el proponente tiene un mecánico certificado en sistemas de inyección y en sistema de suspensión, este mecánico cumpliría para los dos perfiles, cabe aclarar que debe presentar los certificados en cada una de las tareas (un certificado para sist. De inyección y otro para sist. Suspensión)

* Estos perfiles deben contar con capacitaciones en alguna de las áreas citadas en la Tabla 5 y Tabla 6 certificadas por instituciones avaladas por el Ministerio de Educación Nacional o por los fabricantes de vehículos y/o motocicletas. Igualmente serán válidos los perfiles que cuenten con los programas de formación en Educación para el Trabajo y




Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

Anexo Técnico soporte de la Licitación Pública para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes			
Código	Página		11 de 12
Vigencia	06 de febrero de 2020		
Versión No.	01		

Desarrollo Humano según lo establecido en el Decreto 4904 de 2009 del Ministerio de Educación Nacional (relacionados con el objeto de este proceso).

* Estos perfiles pueden ser cumplidos por Técnicos Automotrices o Técnico en mantenimiento de motocicletas según sea el caso, sin embargo debe tener que un técnico automotriz o de Motocicletas solo suplirá 2 de los perfiles requeridos, a manera de ejemplo si va a presentar oferta a mantenimiento de motocicletas y piensa cubrir todos los perfiles de mecánico con certificaciones por Técnicos deberá presentar 4 Técnicos en mantenimiento de motocicletas

9. Infraestructura del Taller (Lote 1)

Los **Proponentes que sean talleres autorizados por las marcas deben adjuntar el documento que certifique su estado de taller autorizados, este certificado debe ser expedido por parte de la casa matriz, distribuidor autorizado en el territorio colombiano o ensambladora caso en el cual no deberá demostrar que cuenta con la infraestructura del taller;** por otro lado, los proponentes que no cuenten con la autorización de ser taller autorizado por la(s) marca(s) deben demostrar que su infraestructura está en la capacidad de cumplir el contrato con las entidades, para esto debe demostrar que tiene las siguientes áreas delimitadas claramente: área administrativa, área de mantenimiento, área de parqueo, almacén de repuesto y área de recepción de los vehículos.

Dichas áreas deben cumplir como mínimo lo siguiente:

- El área de mantenimiento debe ser mayor o igual al 50% del área total del taller, esta área debe ser cerrada.
- El área de mantenimiento en ciudades capitales debe tener un área mínima de 250 metros cuadrados, en cuanto al resto del territorio nacional el área mínima debe ser de 80 metros cuadrados.
- Debe contar con al menos 2 parqueaderos para vehículos y 3 parqueadero para motocicletas los cuales una vez adjudicado deben ser de uso exclusivo para los vehículos y/o motocicletas de las Entidades Compradoras, estos puestos deben estar dispuestos según lo ofertado, es decir, si su propuesta es para vehículos solo deberá tener los puestos para esta tipología, el mismo caso para únicamente motocicletas.
- La recepción de los vehículos debe ser al interior del inmueble donde se encuentra el taller de mantenimiento del proponente.

Para avalar este ítem el proponente deberá adjuntar el concepto de uso del suelo expedido por el curador urbano o por la Secretaría Distrital de Planeación, los planos del inmueble en el cual se pueda verificar las medidas y la distribución de este, para el caso de proponentes plurales, todos los talleres ofertados deberán cumplir con los requisitos mínimos de infraestructura anteriormente descritos, sumado a lo anterior, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- **El Proponente es dueño del inmueble** el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil en el que acredite que cuenta con dicho(s) establecimiento(s) de comercio, junto a lo anterior debe adjuntar copia del certificado de tradición y libertad del inmueble.
- **El Proponente no es dueño del inmueble** deberá adjuntar el contrato de arrendamiento del inmueble el cual deberá tener una vigencia igual o mayor a dos años(2 años), o el contrato de arrendamiento con vigencia de un (1) años y con cláusula de renovación automática la cual debe ser igual o mayor a la del término inicial(1 año en el caso de la vigencia mínima aceptada), sumado a lo anterior debe adjuntar el certificado de tradición y libertad del inmueble.

Nota: La Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente verificará: (i) que exista una relación entre el Proponente y el Arrendador del inmueble; (ii) que el certificado de tradición y libertad del inmueble tenga una relación con el Arrendador del inmueble.




Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

Anexo Técnico soporte de la Licitación Pública para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes			
Código	Página		12 de 12
Vigencia	06 de febrero de 2020		
Versión No.	01		

- **Leasing:** En caso de que el Proponente tenga un contrato de leasing con alguna entidad financiera deberá adjuntar en su propuesta un certificado emitido por la entidad financiera en el cual se acredite que el Proponente tiene dicha propiedad bajo la figura de leasing.

10. Proponentes Plurales (Lote 1)

Los oferentes que se presenten bajo la figura de Proponente Plural debe tener en cuenta que todos los talleres que presente bajo esta figura deberán cumplir los requerimientos técnicos o tener la condición de taller autorizado, por otro lado si uno de los talleres se presenta para la marca X y otro para la marca Y debe tener claro que el servicio de mantenimiento solo se lo prestará a las marcas para las cuales se presente cada uno de los talleres, es decir que a pesar que un Proponente Plural pueda ser adjudicado a más de una marca, no significa que todos los talleres presentados pueden prestar el servicio a todas las marcas para las cuales fue adjudicado el proponente.

11. Revisión Técnico-Mecánica y Rectificación del Sistema de Gas (Lote 1)

Los oferentes podrán tercerizar la revisión técnico-mecánica y rectificación del sistema de gas, para esto el proveedor deberá entregar al Supervisor de la Orden de Compra una cotización previa del Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) y/o taller de rectificación del sistema de gas, el supervisor de la orden de compra deberá verificar que dicho centro de diagnóstico o taller de instalación de gas se encuentran acreditados por el Ministerio de Transporte.

Las condiciones, características de seguridad y rangos de precios a los usuarios del servicio prestado por los Centros de Diagnostico Automotor (CDA) están dispuestos en la resolución 3318 de 2015 del Ministerio de Transporte, en cuanto a los precios de referencia la resolución dispone lo siguiente:

Tabla 7 Precios de referencia CDA

Tipo de Vehículo	Tarifa Inferior	Tarifa Superior
Motocicletas	3,06	3,62
Livianos	4,97	5,96
Pesados	8,07	9,72

Fuente: Resolución 3318 de 2015 del Ministerio de Transporte

Los precios de referencia de la **Tabla 7 Precios de referencia CDA** se encuentran expresados en SMMLV.

Para diligenciar en la oferta económica estos dos ítems, el proponente deberá especificar el porcentaje que tendrá de utilidad por llevar a cabo esta tarea, este valor debe ser colocado en %.





202430000753

Fecha Radicado: 2024-02-08 09:11:58.897

Radicado No.: 202430000753

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: **MÓNICA LUCÍA ROCHA ARDILA**
 Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Servicios Generales de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales

LIBARDO ALBERTO SALAS GUACA
 Profesional Especializado - Subdirección Abastecimiento y Servicios Generales

CRISTIAN FELIPE ORJUELA GONZÁLEZ
 Contratista Subdirección Abastecimiento y Servicios Generales

DE: **SECRETARIA GENERAL**

ASUNTO: Designación Comité Evaluador Evento de Simulación Web No. 22883 y 22885.

Cordial saludo:

El artículo 27 del Acuerdo No. 003 de 2023 por el cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto, señala que *“El ordenador del gasto o quien éste delegue designará al Comité Evaluador plural e impar para cada proceso de selección contractual, el cual será conformado por los servidores y/o colaboradores de la entidad, (...)”*. Así mismo indica que: *“Los miembros del Comité de Evaluación actuarán dentro del ámbito de sus competencias y responderán por el acápite de la evaluación que les haya sido asignado: jurídico, financiero, técnico y económico. En todo caso, el Comité suscribirá en pleno, el consolidado de la evaluación y la recomendación para el ordenador del gasto.*

Deberá realizarse la evaluación dentro del término establecido en el pliego de condiciones y de conformidad con los factores y/o criterios de evaluación señalados en el respectivo documento, su ponderación y el procedimiento que para el efecto corresponda.”

En consideración a lo anterior, se hace necesario la conformación de un Comité Evaluador con el fin de que asesore al Ordenador del Gasto durante el Evento de Simulación Web No. 22883 y 22885, cuyo objeto es **“Prestar los servicios de mantenimiento básico, preventivo y correctivo de los vehículos del parque automotor marca Kia de propiedad o que estén bajo la responsabilidad del Icfes”**, por tanto, se designan a los siguientes colaboradores del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación–Icfes, como miembros del Comité Evaluador como se indica a continuación:

ÁREA A EVALUAR EN LA OFERTA	FUNCIONARIO / CONTRATISTA DESIGNADO	ROL
-----------------------------	-------------------------------------	-----



202430000753

Fecha Radicado: 2024-02-08 09:11:58.897

Verificación de los aspectos técnicos y evaluación económica de ofertas.	MÓNICA LUCÍA ROCHA ARDILA	Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Servicios Generales de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales
	LIBARDO ALBERTO SALAS GUACA	Profesional Especializado - Subdirección Abastecimiento y Servicios Generales
	CRISTIAN FELIPE ORJUELA GONZÁLEZ	Contratista Subdirección Abastecimiento y Servicios Generales

Las funciones del Comité Evaluador serán las siguientes:

1. Verificar y revisar el cumplimiento de las condiciones habilitantes que confieren a los proponentes el derecho a la evaluación de sus ofertas.
2. Cotejar los ofrecimientos de quienes resulten habilitados con los resultados que, en materia de precio y condiciones de mercado, hayan sido establecidos en el estudio elaborado por la entidad.
3. Asesorar al Icfes durante el proceso de selección y validar el contenido de los requerimientos técnicos.
4. Evaluar, calificar las propuestas presentadas dentro del proceso de selección, de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el documento de condiciones y suscribir los respectivos informes de evaluación de acuerdo con su competencia.
5. Presentar los respectivos informes de evaluación y calificación.
6. Recomendar al Ordenador del Gasto, el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada y dar la recomendación de Adjudicación o Declaratoria Fallido del proceso al ordenador del Gasto, según sea el caso.
7. Resolver las observaciones que se susciten con ocasión y durante todo el proceso de selección.
8. Actuar con diligencia, buena fe y transparencia durante el desarrollo de su labor. Por lo anterior, ante el conocimiento de alguna irregularidad que afecte la transparencia del proceso, deberá informar inmediatamente de este hecho al Ordenador del Gasto.

Es importante tener en cuenta que será responsabilidad de los miembros del Comité Evaluador, informar con la debida antelación al Ordenador del Gasto, cualquier ausencia o impedimento que no le permita cumplir cabalmente con las funciones aquí asignadas, en especial el cumplimiento de las actividades establecidas en el cronograma. Igualmente, en el momento de la designación, los miembros deberán informar si tienen alguna observación sobre la misma.

De otra parte, en virtud de lo previsto en los artículos 4 y 5 del Acuerdo No. 003 de 2023 – Manual de Contratación, los miembros del Comité Evaluador están sujetos a las disposiciones allí contenidas sobre inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses y el carácter de asesor no los exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Por último, la labor asignada debe ser adelantada dentro de los parámetros establecidos en el Acuerdo 003 de 2023 - Manual de Contratación y en lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios No. **CCE-286-AMP-2020** suscrito por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, sin perjuicio de lo que aplique, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150



202430000753

Fecha Radicado: 2024-02-08 09:11:58.897


de 2007, que ordena a las entidades públicas sometidas a régimen especial de contratación, aplicar en el desarrollo de su actividad contractual los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.


Cordial saludo,




Lorena Catalina Ramirez Duque
Secretaría General

Revisó: Laura Silva Gómez – Contratista Secretaría General. 

Revisó: Jaime Morales Mora- Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales (E) 

Revisó: José Luis Chaparro Suarez– Coordinadora Contractual Subdirección Abastecimiento y Servicios Generales 

Proyectó: Cristian Felipe Orjuela González - Contratista- Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales 

INFORMACIÓN BÁSICA					
Fecha	19-ENE-24	Estado:	APROBADO	No. CDP	11766
Concepto	ITEM_0585				

Valor del Presente Certificado : 40,000,000.00

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO, CERTIFICA QUE PARA ATENDER EL GASTO, OBJETO DEL COMPROMISO, HAY DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL HASTA POR LA SUMA QUE SE INDICA CON CARGO AL PRESUPUESTO 2024 Y SU REGISTRO SE HA EFECTUADO CONTRA LA SIGUIENTE APROPIACIÓN.

INFORMACIÓN EN VIGENCIA FUTURA		
Vigencias Futuras	Año	Valor

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL 2024				
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	ÁREA	PROYECTO	VALOR
000020202008007014	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	SDABAST	211150001	40,000,000.00

TOTAL PRESUPUESTADO: 40,000,000.00
TOTAL DISPONIBILIDAD: 40,000,000.00

FABIO ANDRÉS VARGAS TIQUE

Lady C. Aldana

Elaboró:

Subdirector Financiero y Contable:

Recibido Por:



REGISTRO PRESUPUESTAL
SECRETARIA GENERAL
SUBDIRECCIÓN FINANCIERA Y CONTABLE

Programa EBS
Usuario FVARGAS
Fecha 19-FEB-24
Hora 12:07:51

Pagina 1 de 1

INFORMACIÓN BASICA

Fecha	19-FEB-24	Estado:	ASIGNADO	No. RP	12252
Beneficiario	800020006 - AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL			Valor. RP	\$7,946,839.00
Descripción	Orden de Compra 124607 - Prestar los servicios de mantenimiento básico, preventivo y correctivo de los vehículos del parque automotor marca KIA(...). Plazo 31/12/2024.				
Supervisor	SUBDIRECTOR(A) DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES				
Certificado Disponibilidad No.	11766	Fecha	19-ENE-24	Valor. CDP	\$ 40,000,000.00

INFORMACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS

Vigencias Futuras	Año	Valor

INFORMACIÓN DE AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

RUBRO	DESCRIPCION RUBRO	RECURSO	ÁREA	PROYECTO	PRODUCTO	VALOR
20240000202020 08007014	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE		SDABAST	10000001	211150001	7,946,839.00

Total Compromiso : \$7,946,839.00

FASIO JUAN CARLOS TORRE

Ledy C. Aldana

Elaboró:

Subdirector Financiero y Contable:

Recibido Por:



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CHAPINERO			COD.SUC 14		NO.PÓLIZA 14-45-101107671		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
20 02 2024		16 02 2024			00:00	31 12 2027			23:59	EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL								IDENTIFICACIÓN NIT: 800.020.006-1			
DIRECCIÓN: AV BOYACA NRO. 22 - 70 BARRIO MONTEVIDEO						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 7469064			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION-ICFES								IDENTIFICACIÓN NIT: 860.024.301-6			
DIRECCIÓN: CL 26 NRO. 69 - 76 TO 2 PISO 15						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 4841460			
ADICIONAL:											

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-028A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL TOMADOR AFIANZADO PARA CON EL ASEGURADO DERIVADAS DE LA ORDEN DE COMPRA NO. 124697, CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO BASICO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR MARCA KIA DE PROPIEDAD O QUE ESTEN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ICFES.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO	16/02/2024	01/07/2025	\$794,683.90
CALIDAD DEL SERVICIO	16/02/2024	31/12/2025	\$794,683.90
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	16/02/2024	31/12/2025	\$794,683.90
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	16/02/2024	31/12/2027	\$397,341.95

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****80,000.00	\$ *****8,000.00	\$ *****16,720.00	\$ *****104,720.00	\$ *****2,781,393.65	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
LINSEGUROS NIÑO Y CIA LTDA ASESORES	8385	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELEFONO: 2172417 - BOGOTA, D.C.

[Firma Autorizada]



[Firma Tomador]

14-45-101107671

FIRMA AUTORIZADA: **Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas**

FIRMA TOMADOR

VISILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 850.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza N° 101107671, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Dado en BOGOTA, D.C. a los 20 días del mes de FEBRERO de 2024

14-45-101107671

FIRMA AUTORIZADA: José Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas



**CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES
PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN NO. _____**

SEGUROS DEL ESTADO S.A., EN ADELANTE DENOMINADA LA ASEGURADORA, EXPIDE EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SUJETO A ESTAS CONDICIONES GENERALES, LAS CUALES ESTÁN DEBIDAMENTE DEPOSITADAS EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y A LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE DELIMITAN EN SU ALCANCE Y VIGENCIA SEGÚN LOS AMPAROS OTORGADOS EN FORMA EXPRESA EN LA CARÁTULA DEL SEGURO, CONFORME A LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1047 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

1. AMPAROS

1.1. SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS

LA ASEGURADORA CUBRE A LA ENTIDAD DE LAS SANCIONES IMPUTABLES AL PROPONENTE DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/ O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS: (I) LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO. (II) LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/ O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES (3) MESES. (III) EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS. IV) LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

1.2. ANTICIPOS

CUBRE CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DE LA NO INVERSIÓN, USO INDEBIDO, APROPIACIÓN INDEBIDA DE LAS SUMAS EN DINERO O ESPECIE QUE SEAN ENTREGADAS EN CALIDAD DE ANTICIPO. SE ENTIENDE QUE ELLO HA OCURRIDO CUANDO LOS BIENES O DINERO NO SE HAN APLICADO O UTILIZADO EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO O EN LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS EN CALIDAD DE ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO.

1.3. PAGO ANTICIPADO

CUBRE CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DEL NO REINTEGRO DE LAS SUMAS EN DINERO O ESPECIE QUE SEAN ENTREGADAS EN CALIDAD DE PAGO ANTICIPADO Y QUE EL CONTRATISTA NO DEVUELVA A LA ENTIDAD.

EN CASO DE CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES, SE ESTIMARÁ LA PROPORCIÓN DE LA PARTE CUMPLIDA DEL CONTRATO, PARA DESCONTARLA DE LA INDEMNIZACIÓN.

1.4. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL CONTRATISTA CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, Y CONTEMPLA TAMBIÉN EL CUMPLIMIENTO TARDÍO, DEFECTUOSO O IMPERFECTO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO MULTAS Y CLAUSULA PENAL, SEGÚN SE PACTEN EN EL CONTRATO.



1.5. CALIDAD DE ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS QUE ENTREGUE EL CONTRATISTA

CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES LA CONTRATISTA CAUSADOS POR LA MALA CALIDAD, LA CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO DE LOS ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA LEY 1480 DE 2011 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, Y AQUELLAS ADICIONALES PROPIAS DEL BIEN, EQUIPO Y ELEMENTO, ASI COMO AQUELLAS QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO.

1.6. CALIDAD DE SERVICIOS

CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA CAUSADOS POR LA MALA CALIDAD, LA CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO, TODOS ELLOS SIEMPRE QUE SEAN EXIGIBLES EN LA ETAPA POST-CONTRACTUAL, UNA VEZ FINALICE EL PLAZO DE EJECUCIÓN.

1.7. PROVISIÓN DE REPUESTOS

CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES LA CONTRATISTA CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO POR NO SUMINISTRAR LOS REPUESTOS, PARTES, MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO O PREVISTAS EN LA LEY EN LA ETAPA POSTCONTRACTUAL.

1.8. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

CUBRE A LA ENTIDAD EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE, CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES LA CONTRATISTA DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, DERIVADAS DE CONTRATOS LABORALES A QUE ESTÁ OBLIGADO, EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR, INCLUIDAS LAS DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES, LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES DE LEY ASUMIDAS POR EL EMPLEADOR Y QUE GUARDAN RELACIÓN DIRECTA CON EL PERSONAL UTILIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

1.9. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD EN CALIDAD DE CONTRATANTE, CON MOTIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU CAUSA, SUFRIDOS POR LA OBRA ENTREGADA, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.10. OTROS AMPAROS

LA PRESENTE PÓLIZA TAMBIÉN CUBRE A LA ENTIDAD EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE, POR LOS AMPAROS ADICIONALES QUE SE DETERMINEN Y DEFINAN ESPECÍFICAMENTE EN EL CONTRATO Y QUE SE ANOTAN EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA O EN ANEXOS QUE SE EXPIDAN EN AMPLIACIÓN A LA PRESENTE PÓLIZA.

2. EXCLUSIONES

2.1. CAUSA EXTRAÑA

CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. MODIFICACIONES NO INFORMADAS

EN CASO DE PACTARSE O IMPONERSE CONDICIONES, CAMBIAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y NO REPORTARLO DEBIDAMENTE AL ASEGURADOR, Y QUE NO SEAN



ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR ÉL, ÉSTE QUEDARÁ RELEVADO DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA, DERIVADA DE TALES CAMBIOS, PACTOS O MODIFICACIONES.

2.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

ESTE SEGURO NO CUBRE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS RECLAMOS DE TERCEROS AJENOS AL CONTRATO, CON OCASIÓN DE EVENTUALES RESPONSABILIDADES DE CARÁCTER CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. TAMPOCO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE CARÁCTER PATRONAL, DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO.

2.4. VICIOS POR TRANSCURSO DEL TIEMPO

LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO SOBRE BIENES Y OBJETOS.

2.5. USO INDEBIDO

EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE

3. TÉRMINO DEL AMPARO

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS SE REGISTRA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. CUANDO EL CONTRATISTA O LA ENTIDAD REQUIERAN AL ASEGURADOR PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA, EL ASEGURADOR PODRÁ HACERLO, MEDIANTE ANEXO A LA PÓLIZA, LAS VIGENCIAS PODRÁN SER MODIFICADAS DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADOR.

4. VALOR ASEGURADO

EL VALOR ASEGURADO PARA CADA UNO DE LOS AMPAROS OTORGADOS SE REGISTRA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. CUANDO EL CONTRATISTA O LA ENTIDAD REQUIERAN AL ASEGURADOR PARA AMPLIAR EL VALOR ASEGURADO DE LA GARANTÍA, EL ASEGURADOR PODRÁ HACERLO, MEDIANTE ANEXO A LA PÓLIZA, LAS SUMAS ASEGURADAS PODRÁN SER MODIFICADAS DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADOR.

EN TODO CASO, LAS SUMAS ASEGURADAS PARA CADA AMPARO CONSTITUYEN EL LÍMITE MÁXIMO Y NO SE ACUMULAN ENTRE SÍ, PARA AUMENTAR EL VALOR ASEGURADO TOTAL DE LA GARANTÍA. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1074 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

5. SINIESTROS

5.1. AVISO

LA ENTIDAD ESTARÁ OBLIGADA A DAR NOTICIA AL ASEGURADOR DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYAN CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. ESTE TÉRMINO PODRÁ AMPLIARSE, MAS NO REDUCIRSE POR LAS PARTES.

EL ASEGURADOR NO PODRÁ ALEGAR EL RETARDO O LA OMISIÓN SI, DENTRO DEL MISMO PLAZO, INTERVIENE EN LAS OPERACIONES DE SALVAMENTO O DE COMPROBACIÓN DEL SINIESTRO.

5.2. CUANTÍA Y OCURRENCIA

EN CONCORDANCIA CON LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA RECLAMACIÓN.

SIN PERJUICIO DE LA LIBERTAD QUE TIENE LA ENTIDAD PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DEL SINIESTRO, ESTA SE ACREDITARÁ CON LA COMUNICACIÓN EN LA QUE CONSTA EL INCUMPLIMIENTO QUE RESULTE DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA TAL FIN EN EL CONTRATO Y QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:



PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

CUANDO SE PRESENTE UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL CONTRATO ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA RESPECTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL MISMO, LA ENTIDAD, DEBERÁ EVACUAR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR DICHO INCUMPLIMIENTO: **A)** EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **EL CONTRATISTA**, SEGÚN CONSTE EN INFORMES ELABORADOS POR LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA, **LA ENTIDAD** LO CITARÁ A ÉL Y AL **GARANTE**, MEDIANTE COMUNICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REMITIRÁ AL DOMICILIO DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, A UNA AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. LA ENTIDAD, FIJARÁ LA FECHA PARA REALIZAR LA AUDIENCIA, COMO MÍNIMO AL QUINTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE CITACIÓN A AUDIENCIA AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EN LA CITACIÓN, SE HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN Y POR ELLO DEBERÁ INDICAR LOS PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y LAS DEMÁS PRUEBAS QUE SOPORTEN LA CITACIÓN Y ENUNCIARÁ LAS NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA **EL CONTRATISTA**, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA LA QUE DEBERÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. **B)** EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL SUBGERENTE DE CONTRATACIÓN, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL, INDICARÁ LOS PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES ATRIBUIDOS AL CONTRATISTA, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA **EL CONTRATISTA**, SEGÚN LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. ACTO SIGUIENTE SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL **CONTRATISTA** O A QUIEN LO REPRESENTA Y AL **GARANTE**, PARA QUE EJERCEN SU DERECHO DE DEFENSA Y SE PRONUNCIEN SOBRE LAS IMPUTACIONES DE INCUMPLIMIENTO, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁN RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, SOLICITAR Y APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD. **C)** UNA VEZ EVACUADA LA PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS O RECIBIDOS LOS MEDIOS PROBATORIOS APORTADOS POR LOS INTERESADOS, SE CERRARÁ LA AUDIENCIA PARA QUE LA ENTIDAD MEDIANTE DECISIÓN CONTRACTUAL MOTIVADA QUE CONSTARÁ POR ESCRITO, PROCEDA A RESOLVER SOBRE LA EXIGIBILIDAD O NO DE LA SANCIÓN O DECLARATORIA O NO DEL INCUMPLIMIENTO. SI SE RESUELVE QUE NO HUBO INCUMPLIMIENTO, SE ARCHIVARÁ LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL. POR EL CONTRARIO, SI SE DECIDE QUE HUBO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, EN EL MISMO DOCUMENTO, SE HARÁ LA TASACIÓN DE LA SUMA A PAGAR A FAVOR DE LA ENTIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA Y/O EL GARANTE, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. LA RESPECTIVA DECISIÓN, SE INFORMARÁ MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA QUE SE REMITIRÁ AL DOMICILIO DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE. EL CONTRATISTA Y EL GARANTE, PODRÁN PRESENTAR UN ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN ANTE LA ENTIDAD, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN QUE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. SI DECLARADO ÉSTE NI EL CONTRATISTA, NI EL GARANTE, PRESENTAN EL ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN O LO HACEN EN FORMA EXTEMPORÁNEA, SE ENTENDERÁ QUE ESA DECISIÓN SE RATIFICA Y SE PROCEDE PARA SU POSTERIOR COBRO. LA DECISIÓN SOBRE EL ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN, SI SE PRESENTA, SERÁ RESUELTA POR **LA ENTIDAD** POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 15



(QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN Y REMITIDA AL CONTRATISTA Y DEL GARANTE. EL PLAZO ANTERIORMENTE DESCRITO PODRÁ SER PRORROGADO POR UN TÉRMINO IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO. POR EL CONTRARIO, SI SE RESUELVE QUE NO HUBO INCUMPLIMIENTO, SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A LOS INTERESADOS Y SE ARCHIVARÁ LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL **D)** EN TODO CASO, EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA CONTRACTUAL, EL SUBGERENTE DE CONTRATACIÓN, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. **LA ENTIDAD** PODRÁ ORDENAR EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL EN CUALQUIER MOMENTO, SI SE PRUEBA LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE DIO LUGAR A ESTE PROCEDIMIENTO.

PARAGRAFO PRIMERO. PLAZOS PARA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN ECONOMICA A CARGO DEL CONTRATISTA Y/O GARANTE COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL. EL CONTRATISTA, DEBERÁ PAGAR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y A FAVOR DE LA ENTIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, DENTRO DE LOS OCHO (8) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CUANDO EL GARANTE, SEA UNA ENTIDAD BANCARIA, DEBERÁ PAGAR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y A FAVOR DE LA ENTIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, DENTRO DE LOS OCHO (8) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CUANDO EL GARANTE, SEA UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS, DEBERÁ PAGAR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y A FAVOR DE LA ENTIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. EL PLAZO PARA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN ECONÓMICA SEÑALADA EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, SE CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN ESCRITA RESPECTIVA EN LA QUE CONSTE LA CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DESDE EL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR EL ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN

PARAGRAFO SEGUNDO: PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL DOCUMENTO DONDE CONSTE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL PARCIAL O TOTAL ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA, SE CONSTITUYE EN LA PRUEBA DE LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DEL SINIESTRO.

PARAGRAFO TERCERO: PARA EFECTOS DE VALORES A FAVOR DE LA ENTIDAD, REFERENTES A CLÁUSULA PENAL DE APREMIO, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, CANTIDADES DE OBRA CONTRACTUALES QUE NO REQUIERAN ADICIÓN DE MAYORES VALORES CONTRACTUALES, AJUSTES POSTERIORES A LAS ACTAS DE OBRA PARCIALES Y/O DEFINITIVA, PROCEDERÁ LA COMPENSACIÓN DE LOS SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA.

5.3. OPORTUNIDAD PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA

EL ASEGURADOR ESTARÁ OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE LA ENTIDAD ACREDITE SU DERECHO EN LA FORMA PREVISTA EN EL NUMERAL 5.2. ANTERIOR. VENCIDO ESTE PLAZO, EL ASEGURADOR RECONOCERÁ Y PAGARÁ A LA ENTIDAD, ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y SOBRE EL IMPORTE DE ELLA, UN INTERÉS MORATORIO IGUAL AL CERTIFICADO



COMO BANCARIO CORRIENTE POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, AUMENTADO EN LA MITAD.

5.4. COMPENSACIONES

SI LA ENTIDAD AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A ESTE Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS SIEMPRE Y CUANDO ESTAS SEAN OBJETO DE COMPENSACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO REGLADO EN LOS ARTÍCULOS 1714 Y SIGUIENTE DEL CÓDIGO CIVIL. LOS MONTOS COMPENSADOS SE DISMINUIRÁN DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN.

EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA ASEGURADORA HAYA PAGADO INDEMNIZACIONES EN VIRTUD DE DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ SE INICIE LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO LA ENTIDAD DEBERÁ COMUNICAR AL ASEGURADOR SI HAY SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA, PARA LOS FINES QUE EL ASEGURADOR ESTIME PERTINENTES.

5.5. NO PROPORCIONALIDAD

DE PRESENTARSE INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES, LA INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS A CARGO DEL ASEGURADOR NO SE TASARÁ EN PROPORCIÓN DEL VALOR ASEGURADO EQUIVALENTE AL PORCENTAJE INCUMPLIDO DE LA OBLIGACIÓN.

5.6. PROPORCIONALIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL

EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL ART. 1596 DEL CÓDIGO CIVIL SI EL CONTRATISTA CUMPLE SOLAMENTE UNA PARTE DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, Y LA ENTIDAD ACEPTA ESTA PARTE, EL PRIMERO TENDRÁ DERECHO A QUE SE REBAJE PROPORCIONALMENTE LA PENA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA PENAL.

6. INOPONIBILIDAD

A LA ENTIDAD NO LE SERÁN OPONIBLES POR PARTE DEL ASEGURADOR LAS EXCEPCIONES O DEFENSAS PROVENIENTES DE LA CONDUCTA DEL TOMADOR DEL SEGURO, EN ESPECIAL LAS DERIVADAS DE LAS INEXACTITUDES O RETICENCIAS EN QUE ÉSTE HUBIERE INCURRIDO CON OCASIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO NI EN GENERAL, CUALESQUIERA OTRAS EXCEPCIONES QUE POSEA EL ASEGURADOR EN CONTRA DE LA PERSONA GARANTIZADA.

7. CESIÓN

SI POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ASÍ LO CONVenga CON LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA O DE QUIEN ELLA DESIGNA, SEGÚN EL OBJETO CONTRACTUAL.

8. PROCESOS CONCURSALES Y PRECONCURSALES

LA ENTIDAD ESTÁ OBLIGADA A HACER VALER LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN EN CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL PREVISTO EN LA LEY, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA, EN LA FORMA EN QUE DEBIERE HACERLO, AUN SI NO CONTASE CON LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTE SEGURO, Y DEBERÁ DAR EL AVISO RESPECTIVO A LA ASEGURADORA. DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN LA ASEGURADORA SÓLO PODRÁ DEDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN EL MONTO DEL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO TAL COMO LO REGULA EL ARTÍCULO 1078 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

9. ARBITRAMENTO



EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA SEA LLAMADA EN GARANTÍA DENTRO DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO, CON OCASIÓN DE UNA CONTROVERSIA ENTRE EL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD, LA ASEGURADORA QUEDARÁ VINCULADA A LOS EFECTOS DEL PACTO ARBITRAL SUSCRITO POR ELLOS EN LOS TÉRMINOS DEL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1563 DE 2012 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN REEMPLACEN O ADICIONEN.

10. PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE SEGURO

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTE SEGURO SIGUE LO NORMADO POR EL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y LAS LEYES QUE LO ADICIONEN, COMPLEMENTEN O MODIFIQUEN ASÍ COMO NORMAS, DISPOSICIONES O LEY ESPECIALES QUE SEAN APLICABLES.

11. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 -ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, UNA VEZ QUE LA ASEGURADORA PAGUE LA INDEMNIZACIÓN SE SUBROGARÁ, POR MINISTERIO DE LA LEY Y HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN LOS DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRA EL CONTRATISTA O LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

LA ENTIDAD NO PUEDE RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS EN CONTRA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y SI LO HICIERE, PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

12. REVOCACIÓN UNILATERAL

EL ASEGURADOR RENUNCIA A APLICAR LA CLÁUSULA DE REVOCACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE SEGURO.

13. DOMICILIO DEL CONTRATO

SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES EN SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGAN LAS NORMAS PROCESALES.

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

14-45-101107671

Número de anexo:

0

Fecha de expedición:

martes, 20 de febrero de 2024

Ramo:

CUMPLIMIENTO PARTICULAR

Asegurado:

INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION-ICFES

Tomador:

AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL

Inicio de vigencia:

viernes, 16 de febrero de 2024

Fin vigencia:

viernes, 31 de diciembre de 2027

Valor total asegurado:

\$ 2.781.394

 Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

- Pólizas Todo Riesgo ramo **Automóviles**: [601\) 218 6977 ext 311](tel:6012186977) - Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com * Por medio de este canal no serán atendidas solicitudes de otros productos.
- Pólizas ramo **Generales**: [601\) 218 6977 ext 522](tel:6012186977) - Email: verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Fianzas - Cumplimiento**: [310 327 9980](tel:3103279980) / verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Responsabilidad civil para vehículos de servicio público de pasajeros**: [601\) 644 9660 ext 157-159-163](tel:6016449660) - Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Vida**: [601\) 218 6977](tel:6012186977) - Email: verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **SOAT**: [601\) 432 4102](tel:6014324102) a nivel nacional - Email: operacionsoat@segurosdelestado.com
- Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de [nuestras oficinas](#) a nivel nacional.

 Regresar

ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS CONTRACTUALES

En virtud de las facultades conferidas en la Resolución No 280 del 30 de abril de 2019, el Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales del **ICFES**

APRUEBA

La garantía contractual contenida en la **PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD DEL SERVICIO, CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** Nro. 14-45-101107671 expedida el 20 de febrero de 2024 por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** con NIT. Nro. 860.009.578-6, aportada por el tomador **AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL**, identificado con NIT. Nro. 800.020.006-1 para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas en la **Orden de Compra Nro. 124607 (Contrato ICFES-381-2024)**.

Los amparos constituidos son los siguientes:

Amparos	Vigencia desde	Vigencia hasta	Valor asegurado
CUMPLIMIENTO	16/02/2024	01/07/2025	\$794.683,90
CALIDAD DEL SERVICIO	16/02/2024	31/12/2025	\$794.683,90
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	16/02/2024	31/12/2025	\$794.683,90
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	16/02/2024	31/12/2027	\$397.341,95


Los amparos constituidos, sus vigencias y cuantías, se ajustan a lo exigido en el numeral 17.2. "Garantía a favor de la entidad compradora" de la minuta del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-286-AMP-2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, se imparte aprobación a la Garantía antes enunciada el día 20 de febrero de 2024.



JAIME MORALES MORA
Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales (E)

Revisó: Víctor Raúl Tovar Méndez – Coordinadora Contractual Subdirección Abastecimiento y Servicios Generales
Proyectó: Cristian Felipe Orjuela González - Contratista- Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales

	INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO AL SUPERVISOR		Código: GAB-FT023
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 003
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

De conformidad con la designación de supervisión efectuada en el Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 381-2024 (Orden de compra No. 124607), que se suscribió a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano el día **16 de Febrero de 2024**, le informo que a través del siguiente link <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/124607> encontrará la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones como supervisor.

De igual forma, se recomienda al **Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales** tener en cuenta la siguiente información:

No. Contrato	Nombre Contratista	Fecha RP	Fecha Aprobación de Póliza	Fecha afiliación ARL
ICFES-381-2024 OC 124607	AUTOINVERCOL S.A	19/02/2024	20/02/2024	N/A

Corresponde a las entidades públicas a través de los supervisores de los contratos que suscriben, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.


Los supervisores están facultados para llevar a cabo la vigilancia de la ejecución del contrato, en los términos previstos en el mismo, solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informado al Icfes de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato.

Por tanto, corresponde al supervisor que en caso de existir riesgo en el cumplimiento del objeto o las obligaciones contractuales, o cuando tal incumplimiento se presente o en caso de mora en su ejecución, informar oportunamente a la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales y a la Oficina Asesora Jurídica, con el propósito de obtener la asesoría legal necesaria y tomar de manera conjunta las acciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el contrato.

Por otra parte, en ejercicio de la actividad de supervisión, deberán autorizarse los pagos respectivos previa verificación de los informes de ejecución y los soportes debidos en los cuales se describa detalladamente cada una de las actividades realizadas durante el período, en el formato diseñado para el efecto por parte de la entidad, teniendo en cuenta las particularidades de cada contrato.

El supervisor deberá revisar y analizar los informes antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten las actividades del periodo correspondiente, que además sean pertinentes para el efecto.

Los supervisores deberán publicar en la plataforma transaccional de contratos el acta de inicio suscrita por las partes, los informes de ejecución con sus respectivos anexos y demás documentos que se generen durante la ejecución del contrato.

icfes 	INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO AL SUPERVISOR		Código: GAB-FT023
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 003
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

Modificaciones, prórrogas, cesiones, suspensiones y adiciones contractuales.

Toda modificación planteada por el contratista deberá solicitarse a través del supervisor o interventor del contrato, antes de la fecha de vencimiento del plazo del contrato.

Para adelantar las modificaciones contractuales, deben tenerse en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Las adiciones deberán contar con disponibilidad presupuestal previa.
- Las modificaciones en tiempo o en valor, implicará ajuste a la garantía única del contrato, respecto de las nuevas condiciones contractuales.
- En caso de cesión, el contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual ni los derechos u obligaciones contractuales sin la autorización previa, expresa y escrita del Icfes.
- Para efectos de terminación anticipada, deberá observarse las causales se encuentran enunciadas en la respectiva cláusula del contrato electrónico.
- Para solicitar la suspensión de los contratos deberá señalarse de forma clara la fecha a partir de la cual se suspende el contrato y la fecha de reanudación del mismo.

Cordialmente,



JAIME MORALES MORA

Subdirector (E) Abastecimiento y Servicios Generales

Proyectó: Nicole Daniela Parra Beltrán –Subdirección Abastecimiento y Servicios Generales 